

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9 DE JULIO DE 2014

En Villaquilambre, y siendo las 12:30 hs. del día 9 de julio de 2014, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA – 2^a Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D^a ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – 5^a Teniente de Alcalde

No asiste excusando su ausencia -D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – primer Teniente de Alcalde.

Asisten también a solicitud del Alcalde el Concejal Delegado, D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal; D^a. Luisa de la Fuente Rodríguez, Interventora municipal y D^a Ana M^a García Atienza, Tesorera municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 3 DE JULIO DE 2014

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 3 de julio de 2014.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2. ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS:

2.1.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE DE LOS DIFERENTES CENTROS Y EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTOS ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.

<<Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2014 se aprobó el expediente de contratación se aprobó el expediente de contratación del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre

Visto que con fecha 23 de mayo de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de León nº 97 y en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones siguientes:

| Nº ENTRADA | SUJETO | FECHA |
|-------------------|---------------------------------|--------------|
| 6623 | GLOBAL VIRTUALIZA INGENIEROS | 06/06/2014 |
| 6651 | PRIAL, S.L. | 06/06/2014 |
| 6663 | DALKIA ENERGÍA Y SERVICIOS S.A. | 06/06/2014 |
| 6670 | ELECNOR S.A. | 06/06/2014 |

Visto el día 10 de junio de 2014 se constituyó la Mesa de Contratación para el análisis de las ofertas presentadas en el expediente de contratación del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, dando cuenta el Secretario de la Mesa de la relación de documentos presentados por cada licitador en su proposición Sobre A "Documentación Administrativa", confrontándose con la documentación exigida en el PCAP, con el siguiente resultado:

GLOBAL VIRTUALIZA INGENIEROS

1. Fotocopia del C.I.F
2. Ficha con dirección, teléfono y correo electrónico
3. Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración
4. Documento acreditativo de haber presentado la garantía provisional.

PRIAL S.L.

1. Ficha con dirección, teléfono y correo electrónico
2. Fotocopia del C.I.f
3. Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración
4. Documento acreditativo de haber presentado la garantía provisional.

DALKIA ENERGÍA Y SERVICIOS S.A

1. C.I.F original
2. Ficha con dirección, teléfono y correo electrónico
3. Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración
4. Documento acreditativo de haber presentado la garantía provisional.

ELECNOR S.A.

1. Escritura de modificación de estatutos
2. Poder y D.N.I del firmante
3. C.I.F
4. I.A.E
5. Clasificación
6. Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración
7. Documento acreditativo de haber presentado la garantía provisional.

Finalizada la lectura de la documentación obrante en los SOBRES A, se comprueba que toda la documentación estaba correcta, por lo que se procedió seguidamente a la apertura de las proposiciones económicas de todos los licitadores que han presentado oferta.

Comienza el acto público de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas, asistiendo a la misma:

- D. José López, con D.N.I 33.340.074 X, en nombre de ELECNOR S.A.
- D. José Luis Moreno, con D.N.I 13.084.560 K, en nombre de DALKIA ENERGÍA Y SERVICIOS, S.A.

El Presidente invita a los asistentes a que comprueben que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa en idénticas condiciones en que fueron entregados, o manifiesten cualquier duda o pidan las explicaciones que estimen necesarias, que serán aclaradas por la Mesa.

No habiéndose formulado ninguna reclamación, se procede a la apertura de los SOBRES B "OFERTA ECONÓMICA", según lo dispuesto en el art. 83 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP),

dando lectura el Secretario de la mesa a las ofertas, en las cuales se encuentra toda documentación exigida en la cláusula 13 del PCAP.

De acuerdo con la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el único criterio de adjudicación es el precio; se valorará con 100 puntos a la oferta más baja siendo el resto inversamente proporcional a la cuantía del precio del contrato.

| LICITADOR | PRECIO OFRECIDO | PUNTUACIÓN |
|---|------------------------|-------------------|
| GLOBAL VIRTUALIZA INGENIEROS | 14.439,11 | 89,20 |
| PRIAL, S.L. | 17.009,26 | 75,72 |
| DALKIA ENERGÍA Y SERVICIOS, S.A. | 12.879,53 | 100 |
| ELECNOR, S.A. | 14.411,10 | 89,37 |

Según lo anteriormente expuesto, las ofertas presentadas en el contrato del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE DE LOS DIFERENTES CENTROS Y EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE quedarían clasificadas según el siguiente orden:

| Nº CLASIFICACIÓN | LICITADOR | PUNTUACIÓN TOTAL |
|-------------------------|----------------------------------|-------------------------|
| 1 | DALKIA ENERGÍA Y SERVICIOS, S.A. | 100 |
| 2 | ELECNOR S.A. | 89,37 |
| 3 | GLOBAL VIRTUALIZA INGENIEROS | 89,20 |
| 4 | PRIAL S.L. | 75,75 |

A la vista de los anteriores antecedentes, y de acuerdo con el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), la Mesa de Contratación procede a elevar la clasificación de las ofertas presentadas al Órgano de contratación, en los términos establecidos en el PCAP.

La Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2014 adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.- Declarar válida la licitación y clasificar las ofertas presentadas en la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE DE LOS DIFERENTES CENTROS Y EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE según el siguiente orden:

| Nº CLASIFICACIÓN | LICITADOR | PUNTUACIÓN TOTAL |
|-------------------------|----------------------------------|-------------------------|
| 1 | DALKIA ENERGÍA Y SERVICIOS, S.A. | 100 |
| 2 | ELECNOR S.A. | 89,37 |

| | | |
|---|------------------------------|--------------|
| 3 | GLOBAL VIRTUALIZA INGENIEROS | 89,20 |
| 4 | PRIAL S.L. | 75,75 |

Segundo.- Notificar y requerir a **DALKIA ENERGÍA Y SERVICIOS, S.A.**, con C.I.F. A28233922, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad.

2. Documentos que acrediten la representación.

a. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, o bastanteo por el Secretario o Vicesecretario de la Corporación, o Fedatario Público.

b. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

3. Documentación que la acredite que está habilitada para el ejercicio de la actividad profesional como mantenedor de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, certificado por la comunidad autónoma que lo expidió y contando con al menos una persona de la empresa que disponga de carné profesional de instalaciones térmicas en edificios, obtenido según determina el artículo 42 del citado Reglamento, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

4. Acreditar su solvencia económica y financiera por alguno de los siguientes medios (art. 75 del TRLCSP):

(a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras, o en su caso justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 50.000,00 €.

(b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, acreditada mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Exigiendo como solvencia mínima un volumen de negocio al menos igual al precio de licitación.

5. Acreditar la solvencia técnica (art. 78 del TRLCSP) a través de los siguientes medios:

(a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

(b) Declaración responsable del licitador de poseer bajo cualquier título (propiedad, usufructo, arrendamiento, etc) en el término municipal de Villaquilambre y colindantes, o de León, y su alfoz, una instalación permanente que deberá mantenerse durante la ejecución del contrato, o compromiso de adquirirlo en el plazo de un mes en el caso de resultar adjudicatario del servicio, con una superficie mínima de 35 m², equipado con materiales, repuestos y herramientas necesarias para la prestación inmediata del servicio.

La acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica podrá ser sustituida por la clasificación del empresario para el Grupo P, subgrupo 3, mediante la aportación del correspondiente certificado.

6. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y una

declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.

7. *Si se encuentran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLyECE), o en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla y León (ROLCyL), para el Grupo P, subgrupo 3, deberá de acreditarse mediante Certificación expedida por el ROLyECE, o el ROLCyL.*

La inscripción en el ROLyECE, o en el ROLCyL acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

8. *Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Seguridad Social.*

9. *Dirección, teléfono y fax del empresario o su representante en la contratación con este Excmo. Ayuntamiento.*

10. *Garantía definitiva por importe de 2.128,84 €.*

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Tercero.- *Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.*

Cuarto.- *Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación."*

A la vista de la documentación presentada por la licitadora propuesta, incluida la garantía por importe de 2.128,84 €, se procede a evaluar el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica y económica, de acuerdo con lo señalado en el art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tras la modificación introducida por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, y la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la interpretación de algunos preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de la documentación presentada se considera acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y**

del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Adjudicar a **DALKIA ENERGÍA Y SERVICIOS, S.A, con C.I.F. A28233922**, el contrato para la Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, por un periodo de dos años, prorrogable por otros dos, y un precio de **10.644,24 €/año**, más IVA, no estando previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas la revisión de precios.

Segundo.- Notificar a **DALKIA ENERGÍA Y SERVICIOS, S.A**, adjudicataria del contrato, la presente Resolución, debiendo firmar el contrato en el plazo de quince días desde su recepción.

Tercero.- Ordenar a los Servicios Administrativos que procedan a la devolución de la garantía provisional, por importe de 871,78 €, depositada por:

- 1.- GLOBAL VIRTUALIZA INGENIEROS
2. PRIAL S.L.
3. ELECNOR, S.A.

Cuarto.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

2.2.- APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA FACTURA A-344 DE SUMINISTRO DE GASÓLEO A PARA NAVE (VEHÍCULOS OBRAS Y JARDINES).

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<< Por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de Aprobación, Adjudicación y Reconocimiento de las facturas de **“suministro de Gasóleo A para NAVE.**

Se ha pedido presupuesto de Gasóleo A para Vehículos Obras y Jardines, **3.500 litros** aproximadamente a las empresas detalladas a continuación, siendo la adjudicataria **DISTROL LEON S.L** por ser la más económica.

| PROVEEDOR | IMPORTE DEL LITRO (IVA INCLUIDO) |
|--------------------------|---|
| PASO HONROSO, S.L | 1.2323 € |
| DISTROL LEON S.L. | 1.230 € |

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

Las propuestas de gasto antes mencionadas son la que se detallan seguidamente:

| LUGARES DE DESCARGA | CONCEJALÍA | PROPUESTA | LITROS | IMPTE LITRO (CON IVA) | TOTAL CON IVA |
|---------------------|---|-----------|--------------|-----------------------|-------------------|
| NAVE | POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS | JGL | 3.200 | 1,2300 | 3.936,00 € |
| TOTALES | | | 3.200 | | 3.936,00 € |

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#). >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de **3.936,00 €** (IVA incluido) correspondiente al "suministro de Gasóleo A para NAVE".

Segundo: Adjudicar el "Suministro de Gasóleo A para NAVE" a la empresa **DISTROL LEON, S.L. con CIF B-24293300, por un importe total de 3.926,00 € I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.**

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente al "Suministro de Gasóleo A para NAVE" mediante la aprobación de la factura **Nº A-344 de fecha 13 de Junio de 2014** por importe total de **3.936,00 € I.V.A. incluido**, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, **DISTROL LEON, S.L. con CIF B-24293300.**

2.3.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº3341726741, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2.014, POR IMPORTE DE 360,25 €, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, SCHINDLER, S.A., EN CONCEPTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MES DE MAYO DE 2.014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<<Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2.013.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de septiembre de 2013, se adjudicó el contrato a la empresa SCHINDLER, S.A., con C.I.F.- A-50001726, por un importe de **8.646,81€ IVA incluido**, para un periodo de dos años.

Considerando que con fecha **20 de junio de 2.014 y registro de entrada nº 7.269**, por la empresa SCHINDLER, S.A., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº **3341726741**, de fecha **31 de mayo de 2.014**, por importe de **360,25 €**, IVA incluido, en concepto de **servicio de mantenimiento del mes de mayo de 2.014**.

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y que, de conformidad con este informe y a petición verbal de la Interventora, se ha emitido informe jurídico favorable del Negociado de Contratación, en el que se indica que procede el reconocimiento de las obligaciones indicadas.

Vista la nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

| DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO | FECHA | PREC/VINC |
|---------------------------|-------|-----------|
|---------------------------|-------|-----------|

| | | |
|---|----------------------------|------------|
| Factura nº 3341726741 , por importe de 360,25 € | 31/05/2014 | Preceptivo |
| Visto bueno del Técnico Municipal | 23/06/2014 | Preceptivo |
| Informe del Negociado de Contratación | 25/06/2014 | Preceptivo |

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº [3341726741](#), de fecha [31 de mayo de 2.014](#), por importe de [360,25 €](#), IVA incluido, en concepto de [servicio de mantenimiento del mes de mayo de 2.014](#), emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa SCHINDLER, S.A., con C.I.F.- A-50001726.

3. ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y CULTURA

3.1.- CORRO LUCHA – DE 2014 LIGA DE VERANO 2014 – 20/07/2014

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<< Siendo antecedentes de esta propuesta:

1. Visto el Informe adjunto emitido por la Técnico, con fecha de 01/07/2014, Asunto: ORGANIZACIÓN CORRO DE LUCHA LEONESA – LIGA DE VERANO 2014 – 20/07/2014.

2. Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Deportes está interesado en continuar fomentando la práctica de las diferentes modalidades deportivas entre los vecinos y vecinas del Municipio de Villaquilambre, y en concreto los Deportes Autóctonos de la provincia de León.

3. Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre tiene especial interés y considera esencial el fomento, promoción y desarrollo de los Deportes Autóctonos y especialmente la Lucha Leonesa, deporte propio y autóctono de la provincia de León y según recoge la propia Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León *en su artículo 7. Competencias de los Municipios y otras Entidades Locales.*

Apartado a) *El fomento del deporte, en especial del deporte para todos y del deporte en edad escolar, así como de los deportes autóctonos que se practiquen en su ámbito territorial”.*

Apartado b) *La autorización, organización y, en su caso, colaboración en la realización de actividades deportivas, especialmente las competiciones escolares, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería competente en materia deportiva y las dirigidas a la población en general.*

Y artículo 39. Principios rectores.

La actividad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en materia deportiva estará inspirada en los siguientes principios rectores, con vistas a la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales como parte integrante de la cultura de esta Comunidad Autónoma:

a) *La organización de actividades deportivas que contribuyan a fortalecer la identidad propia.*

b) *La formación continua y perfeccionamiento y perfeccionamiento de los técnicos deportivos.*

c) *El establecimiento de programas dirigidos a la iniciación deportiva de los jóvenes en edad escolar.*

d) *La divulgación y enseñanza de estas modalidades deportivas en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León y en el exterior de su ámbito territorial.*

e) *El establecimiento de líneas de financiación preferente a las Federaciones Deportivas de Castilla y León que incluyan juegos y deportes autóctonos y tradicionales.*

f) *El fomento de la investigación histórica, científica y técnica.*

Y artículo 40. Modalidades.

*A los efectos de esta Ley, los juegos y deportes autóctonos y tradicionales de la Comunidad de Castilla y León son la **Lucha Leonesa**, Calva, Tanga, Rana, Billar Romano, Barra Castellana, Bolo Leonés, Bolo Burgalés, Bolo Palentino, Bolo Ribereño, Bolo Tres Tablones, Corta de Troncos y aquellos otros que en el futuro sean reconocidos oficialmente por la Junta de Castilla y León.*

4. Que en documentación recibida de fecha de registro de entrada de 15/04/2014 (Núm.: 4.285), se comunica por la Federación Territorial de Castilla y León de Lucha, con C.I.F.: G-24221715, **la apertura del plazo para la solicitud de Corros de Lucha Leonesa en la “Liga de Verano 2014”**. El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre en documentación enviada en con fecha de registro 25/04/2014 (Número: 2.117) comunica la siguiente fecha para la celebración del Corro de Lucha Leonesa en 2014, dentro del Municipio de Villaquilambre:

SOLICITA CORRO PARA LA LIGA DE VERANO 2014. MARQUE EL QUE PROCEDA

1. CORRO DE 2ª CATEGORÍA 4.100 €.....
2. CORRO DE 1ª CATEGORÍA 5.100 €.....
3. CORRO ESPECIAL 1ª CATEGORÍA 6.000 € Ó MÁS.....

➤ **FECHAS. 1ª DÍA: 20/07/2014. 18:00 HORAS.**

5. Siendo el precio inicial del corro solicitado por el Ayuntamiento de Villaquilambre, el establecido por la Federación Territorial de Castilla León de Lucha, de 4.100 euros; el mismo se ve reducido a **3.200 €** debido a la modificación de las condiciones de instalación de la infraestructura del corro (inicialmente el traslado y montaje de las gradas corría a cargo de la

Federación, mientras que ahora, debe encargarse el Ayuntamiento de Villaquilambre de esta tarea). >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero. Autorizar y organizar por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Deportes, en colaboración con la Federación Territorial de Castilla y León de Lucha, con C.I.F.: G-24221715, el Corro de Lucha Leonesa de la Liga Verano 2014, de 2ª categoría y en la fecha de 20/07/2014 (si es confirmada esta fecha por el organismo federativo pero en todo caso durante el mes de julio de 2014), a partir de las 18:00 horas, por importe de 3.200 €. La celebración del citado evento deportivo se realizará en el campo de Fútbol del Egido, en la localidad de Villaquilambre.

Segundo. Aprobar el gasto a justificar que conlleva el citado Corro de Lucha Leonesa de la Liga de Verano 2014, de 2ª categoría por importe de 3.200 €.

Tercero. Adjudicar la organización del Corro de Lucha Leonesa de la Liga de Verano 2014 a la Federación Territorial de Castilla y León de Lucha, con C.I.F.: G-24221715, en un importe total de 3.200 €, disponiendo el gasto correspondiente.

Cuarto. Reconocer la obligación correspondiente a la organización Corro de Lucha Leonesa de la Liga de Verano 2014, de 2ª categoría, por importe de 3.200 €, a la Federación Territorial de Castilla y León de Lucha, con C.I.F.: G-24221715.

Quinto. Realizar el pago siguiendo las especificaciones establecidas por la Federación Territorial de Castilla y León de Lucha:

- ✓ **TOTAL GASTO CORRO DE LUCHA LEONESA 3.200 €, POR GASTOS FEDERATIVOS Y SEGÚN CONTRATO, al número indicado por la Federación Territorial de Castilla y León de Lucha (ver documentos adjuntos), necesariamente antes de la celebración del Corro el 20/07/2014.**
- ✓ Una vez realizado el pago y después de la celebración del Corro de Lucha Leonesa, la Federación Territorial de Castilla y León de Lucha Leonesa, emitirá la documentación justificativa correspondiente.

3.2.- II CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejala de Educación, Cultura y Deportes:

<< Siendo antecedente de esta propuesta:

1. Vista la solicitud de la Presidenta del C.D. Juventud Villaquilambre, Dña Sofía Raquel Díaz Blanco, con DNI: 11.080.597-W, registrada en fecha 6 de marzo de 2014 con NºR.: 2473, por la que solicita: *"La prórroga del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Villaquilambre, para sostener el trabajo desarrollado por este Club y garantizar la viabilidad de un proyecto deportivo que está consiguiendo dar continuidad y calidad a la práctica del deporte del fútbol en el Municipio de Villaquilambre"*.

1. Visto el Informe adjunto de la Técnico de fecha de 03 de julio de 2014, Asunto: CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE 2014.

2. Vista la Providencia de Tramitación, Asunto: RENOVACIÓN PROPUESTA CONVENIO CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL, de la Comisión de Coordinación de Concejalias Delegadas de fecha 18/03/2014, en la que se acuerda: *"Que se continúe la tramitación del expediente y que este sea sometido a informe de fiscalización previo, a la aprobación por la Junta de Gobierno Local"*.

3. Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre tiene especial interés y considera esencial la labor de los Clubes Deportivos y su implicación en el fomento del Deporte así como la promoción del asociacionismo deportivo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan al deporte para todos en el Municipio de Villaquilambre y según recoge la propia Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León en su artículo 7. c) y el Capítulo III. Los Clubes Deportivos.

4. Que el Club Deportivo Juventud de Villaquilambre ha colaborado y desarrollado desde el año 2001 la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol, inexistente hasta ese momento en este Municipio y de modo satisfactorio. La Escuela Deportiva Municipal de Fútbol ha contado en la Temporada 2013/2014 con más de 140 participantes y 8 equipos.

5. Se puede entender que el Club Deportivo Juventud de Villaquilambre con el correcto desarrollo de la EDM de Fútbol cumple con una labor de interés público y social a favor del colectivo de niños/as y jóvenes, grupo de especial atención e importancia en nuestra sociedad y el Municipio de Villaquilambre, enseñándoles entre otros aspectos en el aprendizaje y formación de un deporte como el Fútbol, ocupando de manera activa y saludable su tiempo libre y desarrollando sus capacidades físicas, psíquicas e interaccionado socialmente con personas de su edad con el consiguiente beneficio a todos los niveles en su formación personal. Además, este Club Deportivo está legalmente constituido y dado de alta en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León.

6. Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Villaquilambre, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2011, acordó la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y el Club Deportivo Juventud Villaquilambre, entrando en vigencia desde su firma día hasta el 30 de junio de 2014.

Se debe destacar, que durante el transcurso del citado Convenio, el Club Deportivo Juventud Villaquilambre ha cumplido de forma rigurosa con todos los puntos reflejados en el mismo. >>

Se produce intervención del SR. Alcalde manifestando la conveniencia de que el plazo de duración sea más corto, por lo que se acuerda limitar el convenio a dos años, prorrogables por dos años más si no media denuncia Expresa

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Suscribir el II Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y el Club Deportivo Juventud Villaquilambre, con CIF: G-24532822 y con el contenido que se expone a continuación:

❖ II CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE 2014

Referencia: Club Deportivo Juventud Villaquilambre 2014

En Villaquilambre,... de... de 2014

REUNIDOS:

De una parte, el D. Manuel García Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, con D.N.I.: 9.801.843-W, en nombre y representación de esta entidad con C.I.F.: P-2422600-C y con domicilio en la Plaza de la Constitución S/N, 24193, Villaquilambre (León) y en virtud de las facultades que tiene atribuidas y con capacidad legal suficiente.

Y por otra parte, Dña. Sofía Raquel Díaz Blanco con D.N.I.: 11.080.597-W, Presidenta del Club Deportivo Juventud Villaquilambre con capacidad legal suficiente, que actúa en nombre y representación de esta entidad con CIF: G-24532822 y domicilio a efectos de notificación en la Calle Nueva 27, 2ºB, Navatejera (León), C.P.: 24193.

Ante mí, D. Miguel Hidalgo García, Secretario Municipal que actúa como fedatario público,

MANIFIESTAN:

Establecer el presente Convenio como marco de colaboración, al objeto de promover el deporte de Fútbol en sus diferentes vertientes, en el Municipio de Villaquilambre.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre está interesado en continuar fomentando la práctica del Deporte entre su ciudadanía.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre tiene especial interés y considera esencial la labor de los Clubes Deportivos y su implicación en el fomento del Deporte así como la promoción del asociacionismo deportivo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan al deporte para todos en el Municipio de Villaquilambre y según recoge la propia Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León en su artículo 7. c) y artículo 23.

Que el Club Deportivo Juventud Villaquilambre ha colaborado y desarrollado desde el año 2001 la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol, inexistente hasta ese momento en este Municipio y de modo satisfactorio. Que la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol ha contado en la Temporada 2013/2014 con más de 140 participantes y 8 equipos.

Se entiende que el Club Deportivo Juventud Villaquilambre con el correcto desarrollo de la EDM de Fútbol cumple con una labor de interés público y social a favor del colectivo de niños/as y jóvenes, grupo de especial atención e importancia en nuestra sociedad y el Municipio de Villaquilambre, enseñándoles entre otros aspectos en el aprendizaje y formación de un deporte como el Fútbol, ocupando de manera activa y saludable su tiempo libre y desarrollando sus capacidades físicas, psíquicas e interaccionado socialmente con personas de su edad con el consiguiente beneficio a todos los niveles en su formación personal. Además, este Club Deportivo está legalmente constituido y dado de alta en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León.

Que de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la cual establece en su art. 25.2.m: "El Municipio ejercerá en todo caso competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la siguiente materia: actividades e instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre, turismo".

y en su art. 28 establece: "Los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, los relativos a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente".

Que el Club Deportivo Juventud Villaquilambre tiene la voluntad de promover la práctica deportiva del fútbol en el término municipal de Villaquilambre, lo cual recogen sus estatutos al describir su actividad principal y ello en base a las siguientes **ESTIPULACIONES:**

ACUERDAN:

1º.- Es objeto de este Convenio la continuación del desarrollo de la Escuela Municipal de Fútbol en el Municipio de Villaquilambre, así como la colaboración del Ayuntamiento de Villaquilambre con el en competiciones u otros eventos deportivos que realice el CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE dentro de este Municipio.

Para continuar con la marcha de la Escuela Deportiva Municipal, el Club Deportivo Juventud Villaquilambre se compromete a llevar a cabo una serie de actuaciones y cronograma de trabajo según se recoge en el Anexo I de este Convenio.

El Equipo de Fútbol, competiciones y otros eventos deportivos se sujetarán a los requisitos y características recogidos en el mismo Anexo I.

2º.- No será objeto de este Convenio ninguna actividad o subvención relacionada con la categoría "Juvenil"; es decir, las categorías deportivas objeto de este Convenio son las existentes entre : "Chupetin" a "Cadete", ambas incluidas.

3º.- El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y el Club Deportivo Juventud Villaquilambre colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de coordinación, eficacia y buena fe, para que las actividades y prestaciones de este Convenio puedan desplegarse con éxito.

4º.- El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre se obliga a llevar a cabo el apoyo económico acordado en el Anexo II de este convenio y proporcionar las prestaciones siguientes:

- a) El Ayuntamiento proveerá la partida económica que se indica en el Anexo II, a fin de colaborar con el objetivo del Convenio durante la Temporada 2014/2015, 2015/2016, 2016/2017 y 2017/2018, por el 100 % de los gastos justificados, con el límite señalado en el mismo Anexo II (6.000 € máximo por Temporada).
- b) El Ayuntamiento entregará dichas partidas económicas al CLUB JUVENTUD DE VILLAQUILAMBRE siempre que éste cumpla con el Programa de actuaciones y que se recogen en el Anexo I de este convenio.
- c) El Ayuntamiento abonará las cantidades establecidas en este Convenio en la cuenta bancaria designada por el Club según calendario establecido en Anexo II de este convenio.

- d) *Ceder al Club Deportivo las instalaciones deportivas que sean de titularidad municipal para la práctica deportiva de FÚTBOL. Además se cederá al Club Deportivo una de las casetas del Centro Joven de Navatejera como sede social, el cuál comunicará días y horarios de utilización y uso.*
- e) *Debido a la labor de interés público y social expuesto y realizado por el Club Deportivo, no se le aplicará el Precio Público establecido por la Utilización y Uso de las Instalaciones Deportivas y Juveniles del Ayuntamiento de Villaquilambre, en el horario que se destine a la Escuela Deportiva Municipal de FÚTBOL y equipos del Club Deportivo. Además a los/as socios/as del Club no se les aplicará el Precio Público por la Utilización y Uso de las Instalaciones Deportivas y Juveniles del Ayuntamiento de Villaquilambre, acreditando esta condición con la presentación del Libro de Registro de Socios correctamente diligenciado por la Junta de Castilla y León. En todos los casos se deberá cumplir y respetar la Ordenanza Municipal N.º.I Reguladora de las Instalaciones Deportivas y Juveniles Municipales.*

5º.- El Club Deportivo Juventud Villaquilambre se compromete a:

- a) *Desarrollar el Proyecto de la Escuela de Fútbol que se recoge en el Anexo I.*
- b) *Organizar conjuntamente, con el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, durante el la vigencia del Convenio, diferentes competiciones y eventos deportivos dentro del Municipio de Villaquilambre, en la forma y con los requisitos recogidos en el Anexo I. Además el Club Deportivo Juventud Villaquilambre organizará un mínimo de 3 actividades para los participantes de la EDM de Fútbol dentro del Municipio de Villaquilambre con carácter anual, sin coste para el Ayuntamiento de Villaquilambre, el cuál cederá sin coste las instalaciones.*
- c) *Presentar al menos con un mes de antelación a la fecha de cada competición o evento deportivo, presupuesto detallado del mismo.*
- d) *Presentar en el Ayuntamiento, un informe/memoria sobre las actuaciones realizadas y la evolución de la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol y el Equipo de fútbol.*
- e) *Presentar anualmente foto, video o a través de cualquier otro medio, prueba en la que se vea publicitado el escudo del Ayuntamiento e Villaquilambre – Concejalía de Deportes y Juventud en las equipaciones y demás material deportivo.*
- f) *Justificar los gastos recogidos en el presupuesto con la presentación de las correspondientes facturas y/o documentos justificativos firmados y aceptados. Los conceptos subvencionables por el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre dentro del presupuesto presentado por el Club Deportivo Juventud Villaquilambre serán los siguientes:*

- **ROPA DEPORTIVA DE LA EDM DE FÚTBOL.**
- **GASTOS DE GESTIÓN: TELÉFONO / MÓVIL, MATERIAL DE IMPRENTA O FOTOCOPIAS POR UN IMPORTE MÁXIMO DE FACTURACIÓN DEL 15 %.**
- **MATERIAL DEPORTIVO Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EDM DE FÚTBOL Y EQUIPO DE FÚTBOL.**
- **GASTOS POR CONTRATACIÓN DE PERSONAL O PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS (HASTA UN MÁXIMO DEL 50 % DE LA SUBVENCIÓN POR TEMPORADA).**
- **GASTOS FEDERATIVOS DE ALUMNOS/AS Y TÉCNICOS/AS DE LA EDM DE FÚTBOL Y EQUIPO DE FÚTBOL.**
- **TRANSPORTE EN COMPETICIONES OFICIALES: 1 AUTOCAR POR EQUIPO/DESPLAZAMIENTO.**
- **ACTIVIDADES ORGANIZADAS DEL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE.**

** Observación: El Club Deportivo Juventud Villaquilambre deberá presentar un índice con las facturas y/o documentos justificativos con indicación del N.º de factura, concepto, fecha, proveedor e importe y ordenadas cronológicamente.*

- *SE EXCLUYEN COMO GASTOS SUBVENCIÓNABLES DENTRO DEL PRESUPUESTO LOS SIGUIENTES: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, GRATIFICACIÓN AL PERSONAL TÉCNICO Y MONITORES/AS, GASTOS POR COMIDAS O BEBIDAS, SEGUROS DE VEHÍCULOS, GASOLINA O ITV.*
- *Con la documentación justificativa para poder recibir el pago previsto en cada anualidad, el Club Deportivo Juventud Villaquilambre deberá presentar un listado y fichas/licencias federativas de los/as participantes en la EDM de Fútbol.*
- g) *Presentar una Cuenta de Ingresos y Gastos por cada Anualidad por el objeto del Convenio y subvención a conceder.*
- h) *Presentar certificado de otras ayudas, subvenciones o recursos para el mismo fin objeto del Convenio que se hayan solicitado o recibido de otras administraciones públicas o entidades privadas. Presentar también certificado en caso de no haber solicitado o recibido otras ayudas, subvenciones o recursos para el mismo fin.*

- i) *Declaración responsable de que el Club Deportivo Juventud Villaquilambre no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en los apartados 1º y 2º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, a excepción del apartado e) del artículo 13.2 para cuya acreditación deberá presentar los certificados siguientes:*

Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por el Club Deportivo Juventud Villaquilambre, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente. También certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, de una antigüedad superior a dos años desde su notificación.

- j) *Presentar dentro del último trimestre de cada Temporada, el Proyecto de la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol y para la siguiente Temporada, así como el detalle de actividades que se van a realizar en ese año, a fin de que el Ayuntamiento pueda valorar y determinar la cuantía a subvencionar en el Convenio.*
- k) *Cumplir con los requisitos de imagen corporativa, de actitud y filosofía común que se presentan en el Anexo IV. Se indicará la periodicidad y la necesidad de justificación de gastos por el saldo que resulte entre lo gastado y las subvenciones hasta ese momento recibidas del Ayuntamiento y de otras instituciones públicas, según modelo de Anexo III.*

6º- Se constituirá una comisión de seguimiento del presente Convenio de Colaboración integrado por el Alcalde, la Concejala de Deportes, el Técnico Coordinador de Deportes y el Presidente/a del Club Deportivo Juventud Villaquilambre o persona en quién delegue.

7º- Extinción del convenio. El presente convenio se extinguirá al finalizar el periodo de vigencia del mismo. No obstante, también se extinguirá el Convenio por las siguientes causas:

- a) *Por imposibilidad, debidamente acreditada, de cumplir el objeto del convenio.*
- b) *Por desistimiento de una de las partes, que deberá comunicarse a la otra por escrito con dos meses de antelación.*
- c) *Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad en que se incurra por daños y perjuicios.*

La extinción del convenio conllevará que cada parte asuma las obligaciones que ha adquirido en relación a la otra y con terceros en su caso, todo ello sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios haya de hacer frente la parte incumplidora en los supuestos previstos en los apartados b) y c) mencionados en esta cláusula.

8º.- Este convenio tiene vigencia desde el día de la firma al 30 de junio de 2018.

9º.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la cláusulas cuarta acarreará la pérdida de la cantidad comprometida y la devolución de las aportaciones recibidas hasta ese momento.

10º.- Todos los litigios, pleitos o cuestiones litigiosas que se deriven de este convenio han de ser resueltos por la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Según la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su art. 10.1.a:

"La Sala de lo contencioso-administrativo conocerá en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con los actos de las Entidades Locales y de las administraciones de las Comunidades Autónomas cuyo conocimiento no esté atribuido a los Juzgados de lo Contencioso-administrativo".

Como prueba de conformidad, las partes firman este Convenio, por duplicado, en lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.

*Alcalde-Presidente del
Ayto. de Villaquilambre*

*Presidenta del Club Deportivo
Juventud de Villaquilambre*

Fdo.: D. Manuel García Martínez

Fdo.: Sofía Raquel Díaz Blanco

*El Secretario
Fdo.: D. Miguel Hidalgo García*

**❖ ANEXO I: PROYECTO ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL
(APORTAR POR EL CLUB DEPORTIVO) EN CADA TEMPORADA**

1.- OBJETIVOS DE LA ESCUELA: GENERALES Y ESPECÍFICO

2.- PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES Y DE FORMACIÓN

2.1 – PROFESORADO

2.2 - ALUMNADO

2.3 – CAPTACIONES

2.4 – MATERIAL

2.5 – INSTALACIONES

3 - PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

4 - PLANIFICACIÓN

4.1- OBJETIVOS GENERALES

4.2- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

4.3- ACTIVIDADES

5.- PRESUPUESTO

6. - INTEGRACIÓN DE LA ESCUELA EN EL MUNICIPIO

7. – ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS

❖ ANEXO II

Cantidad a aportar por el Ayuntamiento para el Programa "Escuela Deportiva Municipal de Fútbol será de:

| TEMPORADA | CUANTÍA ECONÓMICA |
|------------------|---|
| 2014/2015 | 6.000 € |
| 2015/2016 | A DETERMINAR EN PRESUPUESTO 2015 |
| 2016/2017 | A DETERMINAR EN PRESUPUESTO 2016 |
| 2017/2018 | A DETERMINAR EN PRESUPUESTO 2017 |

*** Nota: Para cada anualidad la cuantía económica a recibir por el Club, estará supeditada a la condición suspensiva de existencia de consignación presupuestaria en dicho ejercicio.**

Para su abono en cada anualidad dichas cantidades serán reguladas de la siguiente forma:

➤ **1^{er} PAGO: 50% (3.000 € O CANTIDAD DETERMINADA EN CADA TEMPORADA)**

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA POR PARTE DEL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE: Antes del 30 de noviembre de cada año, previa justificación con las facturas y/o documentos justificativos correspondientes.

➤ **2^o PAGO: 50% (3.000 € O CANTIDAD DETERMINADA EN CADA TEMPORADA)**

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA POR PARTE DEL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE: Antes del 30 de junio de cada año, previa justificación con las facturas y/o documentos justificativos correspondientes.

PLAZO PARA ABONAR POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE: Un mes después de la presentación y aceptación de la documentación justificativa por parte del Club Deportivo Juventud Villaquilambre y dependiendo de las posibilidades de la Tesorería Municipal.

Cuenta bancaria designada por el Club para el abono de dicha cantidad:

❖ **ANEXO III**

D./DÑA.
, EN REPRESENTACION DEL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD
VILLAQUILAMBRE CON DOMICILIO Y A EFECTOS DE NOTIFICACION

EXPONE:

- 1.- Acuerdo de las facturas que justifican los gastos del club desde el comienzo al final de la temporada.
- 2.- Que el saldo de gastos de este club que resulta de nuestras cuentas es al día de hoy lo siguiente:

2.1.- Gastos actuales:.....

2.2.- Subvenciones recibidas:

2.3.- Solicita el pago de €, de acuerdo con el Convenio firmado.

Villaquilambre, de ... de 20...

EL/LA PRESIDENTE/A DEL C.D.
JUVENTUD DE VILLAQUILAMBRE

Fdo.: D./Dña.:

A/A.: SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

❖ **ANEXO IV**

NORMATIVA A CUMPLIR POR EL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE EN CUESTIONES DE IMAGEN CORPORATIVA, ACTITUD Y FILOSOFÍA COMÚN.

IMAGEN CORPORATIVA:

1. Representación del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre en todos los actos relacionados con la EDM de Fútbol, objeto del presente Convenio.
2. El Club Deportivo Juventud Villaquilambre publicitará los anagramas que Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre designe:
- ✓ El nombre del Ayuntamiento de Villaquilambre y su escudo oficial, que será colocada en la equipación oficial del Club según esquema adjunto.

**Espacio destinado
para el escudo del
Ayuntamiento de
Villaquilambre (parte
delantera y trasera)**



- ✓ También se serigrafiará en chándales, polos, anoraks, camisetas y otras prendas deportivas de la EDM de Fútbol.
- ✓ En cada cartel o documento gráfico elaborado por el Club Deportivo Juventud Villaquilambre y que este relacionado con la EDM de Fútbol.
- ✓ En el vehículo que se utilice para la EDM de Fútbol.

* Nota: El Club Deportivo Juventud Villaquilambre presentará al Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre muestras/fotografías de lo estipulado en este apartado al final de cada año.

3. El Club Deportivo Juventud Villaquilambre podrá incluir publicidad de otros patrocinadores, siempre que respete con carácter prioritario la publicidad y los espacios reservados para el Ayuntamiento de Villaquilambre y su/s patrocinador/es designados sí los hubiese. Previamente el Club presentará listado de patrocinadores para su aprobación perceptiva por parte del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.
4. Los diferentes componentes de la EDM de Fútbol y (participantes, técnicos/as, delegados/as...) deberán llevar la indumentaria oficial (principalmente en equipaciones deportivas oficiales, chándales y similares) a actos oficiales, competiciones y presentaciones oficiales con los medios de comunicación y siempre que así se lo solicite el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.
5. El Club Deportivo Juventud Villaquilambre incluirá dentro de su página Web/Blog la colaboración y patrocinio del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Incluirá además su escudo oficial, contenidos, pruebas y material fotográfico del desarrollo de la EDM de Fútbol.

ACTITUD Y FILOSOFÍA COMÚN

- El Club Deportivo Juventud Villaquilambre deberá tener una actitud correcta y respetuosa con los diferentes estamentos de la competición oficial en la que participe (otros clubes deportivos, árbitros, público, federaciones...) a lo largo de la temporada y en cualquier evento en el que represente al Ayuntamiento de Villaquilambre.

Segundo.- Realizar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, con CIF: G-24532822, la retención de crédito y la aportación económica al Club Deportivo Juventud Villaquilambre para el desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol que se expone a continuación:

| TEMPORADA | CUANTÍA ECONÓMICA |
|------------------|---|
| 2014/2015 | 6.000 € |
| 2015/2016 | A DETERMINAR EN PRESUPUESTO 2015 |
| 2016/2017 | A DETERMINAR EN PRESUPUESTO 2016 |
| 2017/2018 | A DETERMINAR EN PRESUPUESTO 2017 |

* Nota: Para cada anualidad la cuantía económica a recibir por el Club, estará supeditada a la condición suspensiva de existencia de consignación presupuestaria en dicho ejercicio.

Tercero.- Notificación del presente acuerdo al Club Deportivo Juventud Villaquilambre, con CIF: G-24532822 y con domicilio en la Plaza de la Constitución s/n, Villaquilambre (León), C.P.: 24193 y firma del Convenio de Colaboración en fecha a convenir por ambas partes.

3.3.- APROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y RECONOCIMIENTO LA OBLIGACIÓN DEL 2º PAGO SEGÚN DE CON C.D. VILLAQUILAMBRE – TEMPORADA 2013/2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Cultura y Deportes:

Siendo antecedentes de esta propuesta:

1. Visto el Informe adjunto de la Técnico de fecha 27/06/2014, Asunto: 2º PAGO CONVENIO DE COLABORACIÓN C. D. JUVENTUD VILLAQUILAMBRE – TEMPORADA 2013/2014.

2. Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 19/07/2011, adoptó, entre otros, el acuerdo: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL CLUB DEPORTIVO NAVATEJERA FÚTBOL.

3. El citado Convenio de Colaboración se ha firmado entre las dos partes con fecha de 29/08/2011. Entre otras estipulaciones el citado Convenio recoge lo siguiente:

4º.- El Club Deportivo Juventud Villaquilambre se compromete a:

- l) Desarrollar el Proyecto de la Escuela de Fútbol que se recoge en el Anexo I.*
- m) Organizar conjuntamente, con el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, durante el la vigencia del Convenio, diferentes competiciones y eventos deportivos dentro del Municipio de Villaquilambre, en la forma y con los requisitos recogidos en el Anexo I. Además el Club Deportivo Juventud Villaquilambre organizará un mínimo de 3 actividades para los participantes de la EDM de Fútbol dentro del Municipio de Villaquilambre con carácter anual, sin coste para el Ayuntamiento de Villaquilambre, el cuál cederá sin coste las instalaciones.*
- n) Presentar al menos con un mes de antelación a la fecha de cada competición o evento deportivo, presupuesto detallado del mismo.*
- o) Presentar en el Ayuntamiento, un informe/memoria sobre las actuaciones realizadas y la evolución de la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol y el Equipo de fútbol.*
- p) Presentar anualmente foto, video o a través de cualquier otro medio, prueba en la que se vea publicitado el escudo del Ayuntamiento e Villaquilambre – Concejalía de Deportes y Juventud en las equipaciones y demás material deportivo.*
- q) Justificar los gastos recogidos en el presupuesto con la presentación de las correspondientes facturas y/o documentos justificativos firmados y aceptados. Los conceptos subvencionables por el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre dentro del presupuesto presentado por el Club Deportivo Juventud Villaquilambre serán los siguientes:*
 - *ROPA DEPORTIVA DE LA EDM DE FÚTBOL.*
 - *GASTOS DE GESTIÓN: TELÉFONO / MÓVIL, MATERIAL DE IMPRENTA O FOTOCOPIAS POR UN IMPORTE MÁXIMO DE FACTURACIÓN DEL 15 %.*
 - *MATERIAL DEPORTIVO Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EDM DE FÚTBOL Y EQUIPO DE FÚTBOL.*
 - *GASTOS POR CONTRATACIÓN DE PERSONAL O PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS (HASTA UN MÁXIMO DEL 50 % DE LA SUBVENCIÓN POR TEMPORADA).*
 - *GASTOS FEDERATIVOS DE ALUMNOS/AS Y TÉCNICOS/AS DE LA EDM DE FÚTBOL Y EQUIPO DE FÚTBOL.*
 - *TRANSPORTE EN COMPETICIONES OFICIALES: 1 AUTOCAR POR EQUIPO/DESPLAZAMIENTO.*
 - *ACTIVIDADES ORGANIZADAS DEL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE.*

* Observación: El Club Deportivo Juventud Villaquilambre deberá presentar un índice con las facturas y/o documentos justificativos con indicación del N° de factura, concepto, fecha, proveedor e importe y ordenadas cronológicamente.

- SE EXCLUYEN COMO GASTOS SUBVENCIONABLES DENTRO DEL PRESUPUESTO LOS SIGUIENTES: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, GRATIFICACIÓN AL PERSONAL TÉCNICO Y MONITORES/AS, GASTOS POR COMIDAS O BEBIDAS, SEGUROS DE VEHÍCULOS, GASOLINA O ITV.
- Con la documentación justificativa para poder recibir el pago previsto en cada anualidad, el Club Deportivo Juventud Villaquilambre deberá presentar un listado y fichas/licencias federativas de los/as participantes en la EDM de Fútbol.
- r) Presentar una Cuenta de Ingresos y Gastos por cada Anualidad por el objeto del Convenio y subvención a conceder.
- s) Presentar certificado de otras ayudas, subvenciones o recursos para el mismo fin objeto del Convenio que se hayan solicitado o recibido de otras administraciones públicas o entidades privadas. Presentar también certificado en caso de no haber solicitado o recibido otras ayudas, subvenciones o recursos para el mismo fin.
- t) Declaración responsable de que el Club Deportivo Juventud Villaquilambre no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en los apartados 1º y 2º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, a excepción del apartado e) del artículo 13.2 para cuya acreditación deberá presentar los certificados siguientes:

Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por el Club Deportivo Juventud Villaquilambre, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente. También certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, de una antigüedad superior a dos años desde su notificación.

- u) Presentar dentro del último trimestre de cada Temporada, el Proyecto de la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol y para la siguiente Temporada, así como el detalle de actividades que se van a realizar en ese año, a fin de que el Ayuntamiento pueda valorar y determinar la cuantía a subvencionar en el Convenio.
- v) Cumplir con los requisitos de imagen corporativa, de actitud y filosofía común que se presentan en el Anexo IV. Se indicará la periodicidad y la necesidad de justificación de gastos por el saldo que resulte entre lo gastado y las subvenciones hasta ese momento recibidas del Ayuntamiento y de otras instituciones públicas, según modelo de Anexo III.

❖ ANEXO II

Cantidad a aportar por el Ayuntamiento para el Programa "Escuela Deportiva Municipal de Fútbol será de:

| TEMPORADA | CUANTÍA ECONÓMICA |
|-----------|----------------------------------|
| 2011/2012 | 6.000 € |
| 2012/2013 | A DETERMINAR EN PRESUPUESTO 2012 |
| 2013/2014 | A DETERMINAR EN PRESUPUESTO 2013 |

* Nota: Para cada anualidad la cuantía económica a recibir por el Club, estará supeditada a la condición suspensiva de existencia de consignación presupuestaria en dicho ejercicio.

Para su abono en cada anualidad dichas cantidades serán reguladas de la siguiente forma:

- 1^{er} PAGO: 50% (3.000 € O CANTIDAD DETERMINADA EN CADA TEMPORADA)

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA POR PARTE DEL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE: **Antes del 30 de noviembre de cada año, previa justificación con las facturas y/o documentos justificativos correspondientes.**

- 2º PAGO: 50% (3.000 € O CANTIDAD DETERMINADA EN CADA TEMPORADA)

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA POR PARTE DEL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE: **Antes del 30 de junio de cada año, previa justificación con las facturas y/o documentos justificativos correspondientes.**

PLAZO PARA ABONAR POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE: **Un mes después de la presentación y aceptación de la documentación justificativa por parte del Club Deportivo Juventud Villaquilambre y dependiendo de las posibilidades de la Tesorería Municipal.**

Cuenta bancaria designada por el Club para el abono de dicha cantidad: (EN EL EXPEDIENTE)

3. Que el Club Deportivo Juventud Villaquilambre en documentación justificativa de fecha de registro de entrada de 27/05/2014 (Núm.: 6044), solicita el 2º pago: 50 % (3.000 €) según establece el Convenio de Colaboración firmado con el Ayuntamiento de Villaquilambre en su Anexo II correspondiente a la Temporada 2013/2014. Además adjunta las siguientes facturas justificativas:

| Nº fact | CIF | Proveedor | Fecha | Importe € | Validez Factura |
|---------|------------|-------------------|------------|-----------|------------------------------------|
| 28/2014 | G-24532822 | AUTOCARES SALAZAR | 10/05/2014 | 4.026 € | CONFORME: GASTOS FEDERATIVOS |
| | | | | 4.026 € | |

4. Revisada la documentación presentada por el Club Deportivo Juventud Villaquilambre se comprueba lo siguiente:

- a) Se adjunta Proyecto de la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol para la Temporada 2013/2014. **Conforme.**
- b) Dentro del Proyecto de la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol para la Temporada 2013/2014 se incluyen diferentes competiciones y eventos deportivos dentro del Municipio de Villaquilambre, en la forma y con los requisitos recogidos en el Anexo I sin coste para el Ayuntamiento de Villaquilambre como **Campus Deportivo Verano 2013, Campus Deportivo Navidad 2013/2014, Campus Deportivo de Semana Santa 2014, Torneo de Fútbol Base, Día del Club, Campus deportivo de verano 2014. Conforme.** Se expone a continuación muestra de carteles relacionada que se han desarrollado o se van a desarrollar próximamente:

VIII CAMPUS DEPORTIVO
Navidad 2013/14

URBANO

INSTALACIÓN: Colegio y Pabellón de Villahoga (C.P. LOS ADIOS)

FECHAS: 23, 24, 26 y 27 de Diciembre de 2013
30, 31 de Diciembre de 2013 y 2, 3 de Enero de 2014

HORARIO: De 9:30 a 14:00 hs.
OPCIÓN MADRUGADORES DESDE LAS 8:00 HS. - 30 €

CUOTA: 40 € Socios CDI
45 € Niño (empadronado) en Villaquilambre
55 € Niño NO empadronado en Villaquilambre

INICIATIVA SOCIAL: 3 plazas becas totalmente gratuitas
* Consultar requisitos en la Comisaría de Deportes de Villaquilambre

PLAZAS: 20 plazas

EDADES: Menor de 18 años

PROGRAMA: Fútbol, Baloncesto, Actividades de Tiempo Libre y Manualidades

REQUISITOS: Ficha de inscripción debidamente cumplimentada
Pago de la cuota en el momento de la inscripción
Entrega de la tarjeta de adherencia canchero del club

INSCRIPCIONES: Lunes 01 de Diciembre de 18:00 a 19:00 hs.
Centro Juvenil de Navatejeda, C/ San Miguel s/n

¿DÓNDE PUEDO CONSEGUIR LAS FICHAS DE INSCRIPCIÓN?

- 1) Descárgatelas del blog del Club: cdvillaquilambre.blogspot.com
- 2) En el Ayuntamiento de Villaquilambre
- 3) En el momento de la inscripción

¡ Termina y empieza el año haciendo DEPORTE!

Ayuntamiento de Villaquilambre

¿ TU PASIÓN ES EL FÚTBOL ?
Ésta es tu oportunidad

APÚNTATE A LA ESCUELA DE FÚTBOL DEL C. D. JUVENTUD VILLAQUILAMBRE

| GENERAL | AÑO NACIMIENTO | EDAD | ENTRENAMIENTOS | HORARIOS* |
|-----------|----------------|-----------------|----------------|------------------|
| CATEGORÍA | 2013 | Las 9 y Viernes | Las Octavas | 17:30 a 18:45 h. |
| CHIVISTÍN | 2015 | Las 9 y Viernes | Las Octavas | 17:30 a 18:45 h. |

INSCRIPCIONES

Requisitos:

- 1) Ficha de inscripción *
- 2) Pago de la cuota íntegra (90 € / temporada) (2º hermano 72 €)
- 3) Fotocopia de la tarjeta canchero del jugador/a

FECHAS:

- 13 de Septiembre de 2013
- De 17:30 a 19:00 hs.
- Centro Juvenil de Navatejeda

PLAZAS LIBRES (CON FICHA FEDERATIVA)

- 1) C.D.J. BENJAMÍN - 3 plazas:
- Nacidos 2004 - 2005
- Cuota: 90 €
- 2) C.D.J. CADETE - 4 plazas:
- Nacidos 1998 - 1999
- Cuota: 90 €
- 3) C.D.J. JUVENIL - 6 plazas:
- Nacidos 1995 a 1997
- Cuota: Juvenil: 190 €

MÁS INFORMACIÓN: Tel: 678 532 388 (Sergio) / cdvillaquilambre@hotmail.com
cdvillaquilambre.blogspot.com - [facebook.com/cdvillaquilambre](https://www.facebook.com/cdvillaquilambre)

Ayuntamiento de Villaquilambre



VII CAMPUS DEPORTIVO Villaobispo 2013

| VERANO | |
|--|---|
| INSTALACIONES | Campo de Fútbol de Villaobispo Colegio y Pabellón de Villaobispo (CEP LOS ADIFES) Piscina Municipal de Villaobispo |
| FECHAS | Del 1 al 12 de Julio de 2013 (De Lunes a Viernes) Del 13 al 19 de Julio de 2013 (De Lunes a Viernes) |
| HORARIO | De 9:30 a 14:00 h. DE 16:00 A 19:00 HORAS (DE LUNES A SÁBADO) |
| CUOTA QUINCENAL | 10€ Escuela CDI 15€ y 20€ en adelante en Villaquilambre 10€ y 15€ en adelante en Villaobispo |
| PLAZA INSCRITA SOCIAL | 12 plazas por cada nivel de inscripción 12 plazas por cada nivel de inscripción de los alumnos 12 plazas por cada nivel de inscripción de los alumnos |
| EDADES | Del nacimiento Hasta de 5 a 14 años |
| PROGRAMA | Fútbol, Fútbol Sala y Baloncesto Juegos Deportivos de Tiempo Libre y Actividades Piscina (de día) |
| REQUISITOS | Forma de inscripción: en internet o personalmente Pago de la cuota en el momento de la inscripción Entrega de la tarjeta de inscripción en el momento de la inscripción |
| INSCRIPCIONES | Lunes 27 y Martes 28 de Mayo de 10:00 a 13:30 h. Lunes 27 y Martes 28 de Mayo de 16:00 a 19:30 h. |
| ¿DÓNDE PUEDO CONSEGUIR LAS FICHAS DE INSCRIPCIÓN? | 2) Delegados del blog del Club: cdjvillaquilambre.blogspot.com 2) En el Ayuntamiento de Villaquilambre 1) En el momento de la inscripción |

¡¡ DISFRUTA DEL VERANO Y DEL DEPORTE !!




VII CAMPUS DEPORTIVO Villaobispo 2013



TODA LA INFORMACIÓN EN:
cdjvillaquilambre.blogspot.com
[facebook.com/cdjvillaquilambre](https://www.facebook.com/cdjvillaquilambre)

CONTACTO:
cdjvillaquilambre@hotmail.com
 678 532 388 (Sergio)

ESCUELA DE FÚTBOL Temporada 2013/14



- c) Deberá presentar al menos con un mes de antelación a la fecha de cada competición o evento deportivo, presupuesto detallado del mismo. **Conforme. Actividades y eventos deportivos sin coste para el Ayuntamiento de Villaquilambre (ver apartado anterior).**
- d) Deberá presentar en el Ayuntamiento, un informe/memoria sobre las actuaciones realizadas y la evolución de la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol y el Equipo de fútbol. **Presentado. Se adjuntan informes/memorias de la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol – Temporada 2013/2014, del Campus Deportivo – Temporada 2013/2014.**
- e) Deberá presentar anualmente foto, video o a través de cualquier otro medio, prueba en la que se vea publicitado el escudo del Ayuntamiento e Villaquilambre – Concejalía de Deportes y Juventud en las equipaciones y demás material deportivo. **Conforme. Se expone a continuación muestra (ver también solicitud del Club Deportivo, en el que presentan un amplio Dossier con toda la imagen corporativa):**

- **Fotos Temporada 2013/2014 – Logo Escudo Ayuntamiento de Villaquilambre**



Foto publicidad Campo Fútbol Villaobispo

30/11/2013



Foto equipo Infantil 01/12/2013



Foto equipo Alevín 30/11/2013

Foto jugadores Temporada 2013/2014

- **Página Web Club Deportivo Juventud Villaquilambre Temporada 2013/2014 – Logo Escudo Ayuntamiento de Villaquilambre**

- Justificar los gastos recogidos en el presupuesto con la presentación de las correspondientes facturas y/o documentos justificativos firmados y aceptados. Los conceptos subvencionables por el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre dentro

del presupuesto presentado por el Club Deportivo Juventud Villaquilambre serán los siguientes. **Conforme. Ver facturas adjuntas.**

- Con la documentación justificativa para poder recibir el pago previsto en cada anualidad, el Club Deportivo Juventud Villaquilambre deberá presentar un listado y fichas/licencias federativas de los/as participantes en la EDM de Fútbol. **Conforme. Ver solicitud con listado de deportistas.**
- f) Presentar una Cuenta de Ingresos y Gastos por cada Anualidad por el objeto del Convenio y subvención a conceder. **Conforme. Ver solicitud.**
- g) Presentar certificado de otras ayudas, subvenciones o recursos para el mismo fin objeto del Convenio que se hayan solicitado o recibido de otras administraciones públicas o entidades privadas. Presentar también certificado en caso de no haber solicitado o recibido otras ayudas, subvenciones o recursos para el mismo fin. **Conforme. Ver solicitud.**
- h) Declaración responsable de que el Club Deportivo Juventud Villaquilambre no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en los apartados 1º y 2º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, a excepción del apartado e) del artículo 13.2 para cuya acreditación deberá presentar los certificados siguientes: Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por el Club Deportivo Juventud Villaquilambre, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente. También certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, de una antigüedad superior a dos años desde su notificación. **Conforme. Ver certificados adjuntos.**
- i) Presentar dentro del último trimestre de cada Temporada, el Proyecto de la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol y para la siguiente Temporada, así como el detalle de actividades que se van a realizar en ese año, a fin de que el Ayuntamiento pueda valorar y determinar la cuantía a subvencionar en el Convenio. **Conforme. Ver Proyecto Escuela Deportiva Municipal de Fútbol – Temporada 2014/2015.**
- j) Cumplir con los requisitos de imagen corporativa, de actitud y filosofía común que se presentan en el Anexo IV. Se indicará la periodicidad y la necesidad de justificación de gastos por el saldo que resulte entre lo gastado y las subvenciones hasta ese momento recibidas del Ayuntamiento y de otras instituciones públicas, según modelo de Anexo III. **Conforme. Ver solicitud. No se tiene constancia por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre que el Club Deportivo Juventud Villaquilambre haya incumplido durante el año 2013 o anteriores los requisitos de imagen corporativa, de actitud y filosofía común según Anexo IV del Convenio de Colaboración. Conforme. Ver solicitud.**

Revisada toda la documentación justificativa desde el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre, **se da conformidad a la misma ya que se ajusta a lo estipulado en el Convenio de Colaboración firmado, concretamente en el punto 4 que corresponde con los compromisos del Club Deportivo. Además las facturas justificativas y los conceptos incluidos en las mismas, también se les da la conformidad, ya que son gastos subvencionables por importe total de 4.026,00 €.**

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda

del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobación de la documentación justificativa presentada por el C.D. Juventud Villaquilambre con CIF: G-24532822 y las facturas que se menciona a continuación desde un punto de vista de formal y de su contenido:

| Nº fact | CIF | Proveedor | Fecha | Importe € | Validez Factura |
|---------|------------|-------------------|------------|-----------|------------------------------------|
| 28/2014 | G-24532822 | AUTOCARES SALAZAR | 10/05/2014 | 4.026 € | CONFORME: GASTOS FEDERATIVOS |
| | | | | 4.026 € | |

Segundo.- Reconocimiento de la obligación del importe de 3.000 € del 2º pago según el Convenio de Colaboración firmado con el Ayuntamiento de Villaquilambre, a favor del C.D. Juventud Villaquilambre con CIF: G-24532822, en la Temporada 2013/2014.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al C.D. Juventud Villaquilambre con CIF: G-24532822 y con domicilio en C/ Nueva 27, 2º B, C.P.: 24193, Navatejera (León).

4. ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE MUJER, FAMILIA Y FIESTAS.-

4.1.- DE ORDENANZA REGULADORA LOS PUBLICOS SERVICIOS EN ESCUELAS DE INFANTIL MUNICIPALES, EN SU ART.4.2 (Bop 46 de 7 marzo 2013).

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

Teniendo en cuenta la siguiente NORMATIVA:

El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en su capítulo VI referido a los precios públicos.

Artículo 41: "Las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el [artículo 20.1.B de esta Ley](#)".

Artículo 43: "Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos".

Artículo 44: 1. "El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada". 2. "Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera".

Artículo 45: "Las entidades locales podrán exigir los precios públicos en régimen de autoliquidación".

Artículo 46: 1. "La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien las entidades podrán exigir el depósito previo de su importe total o parcial". 2. "Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente". 3. "Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio".

Artículo 47: El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos, establece:

Artículo 19: 2. "En general y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida". 3. "Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto con cargo al cual se satisfagan".

Siendo ANTECEDENTES de esta propuesta:

La Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas de los Centros Municipales de Educación Infantiles (0-3 años) fue aprobada inicialmente, en sesión plenaria 1 de septiembre de 2005 y expuesta al público, mediante anuncio publicado en el BOP Nº 206 de 26 de septiembre de 2005 no habiéndose presentado reclamaciones, se publica el texto íntegro en el BOP Nº 251 de 1 de diciembre de 2005.

Posteriormente se modificó en acuerdo plenario la presente Ordenanza, aprobada inicialmente en sesión plenaria de fecha 8 de noviembre de 2007 y publicado anuncio en el BOP 230 de 29 de noviembre de 2007. No habiéndose presentado alegaciones el acuerdo de modificación de la ordenanza se eleva a definitivo, publicándose la ordenanza íntegramente en el BOP nº 17 de fecha 25 de enero de 2008.

Seguidamente, se modificaron de nuevo los precios públicos y se publicaron en el BOP nº 163 de 28 de agosto de 2009.

Con fecha 5 de febrero de 2013, se modifica la ordenanza reguladora de los precios públicos por los servicios prestados en las Escuelas Municipales de Educación Infantil (0-3 años), previa información del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda de fecha 5 de febrero de 2013, derogando esta nueva ordenanza a las anteriormente publicadas

(BOP nº 17 de fecha 25 de enero de 2008 /BOP nº 163 de 28 de agosto de 2009), publicándose definitivamente en el BOP 46 de 7 de marzo de 2013, siendo la ordenanza de precios públicos actualmente en vigor.

Con fecha 20 de marzo de 2014, acuerdo de Junta de Gobierno se modifica el art. 4.3 en sus apartados A y B de la Ordenanza reguladora de precios públicos prestados en las Escuelas Infantiles(0-3 años) BOP 46 de 7 marzo de 2013, modificándose los tramos de la renta per capita y publicándose dicha modificación en el BOP 70 de 10 abril de 2014.

Por lo tanto a fecha del presente informe están vigentes dos normativas:

- BOP 46 de 7 marzo 2013 Ordenanza Reguladora del Precio Publico por los Servicios Prestados en las Escuelas Infantiles 0-3 años.
- BOP 70 de 10 abril 2014, modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Publico por los Servicios Prestados en las Escuelas Infantiles 0-3 años (BOP 46, 7 marzo 2013) en sus apartados 4.3 Ay B.

Atendiendo a las indicaciones de la Concejala de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas, donde propone que se modifique el art. 4.2 de la Ordenanza Reguladora del Precio Publico por los Servicios Prestados en las Escuelas Infantiles 0-3 años (BOP 46 de 7 de marzo 2013), relativo al coste de matrícula y donde se establece literalmente:

4.2.- "Se establece un coste de matrícula en las Escuelas de Educación Infantil Municipales de 50€ por menor y curso en todos los casos, que se girará a un número de cuenta facilitado por el interesado al formalizar la matrícula. Dicho importe no se devolverá en ninguno de los casos, si la familia posteriormente decide no llevar al menor, procediendo a cursar los trámites para dicha baja".

Se propone la modificación de este artículo en los siguientes términos, quedando redactado como sigue: *"Se establece un coste de matrícula en las Escuelas Infantiles de 50€ por menor y curso, solo para las nuevas solicitudes, estando exentos del pago de matrícula los menores que renueven plaza en cursos sucesivos. Dicho importe no se devolverá en ninguno de los casos una vez formalizada la matrícula"*.

Visto el informe de Servicios Sociales relativo a los ingresos previsibles por matrícula, teniendo en cuenta esta modificación en el coste de matrícula y el informe de intervención.

Disposición Final: La modificación del art.4.2 relativo Precios Públicos: coste de matrícula, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP, pero las nuevas cuotas no se aplicarán hasta el nuevo curso escolar 2014/15 y en adelante, derogándose el art. 4.2 publicado BOP 46 de 7 marzo 2013.

1º.- Aprobar la modificación del art. 4.2 de la XXXIII. ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ESCUELAS DE EDUCACION INFANTIL (0-3 AÑOS) y publicada en BOP 46 de 7 marzo 2013, según se ha redactado en esta propuesta y que se transcribe literalmente "*Se establece un coste de matrícula en las Escuelas Infantiles de 50€ por menor y curso, solo para las nuevas solicitudes, estando exentos del pago de matrícula los menores que renueven plaza en cursos sucesivos. Dicho importe no se devolverá en ninguno de los casos una vez formalizada la matrícula*".

2º.- Aprobar y dotar los créditos necesarios para cubrir la diferencia que resulte de no aplicar el coste de matrícula a los menores con renovación de plaza.

3º.- Ordenar a los servicios sociales la publicación en el BOP León del edicto indicativo de la aprobación de la modificación del art.4.2 de la ordenanza reguladora de precios públicos por los servicios prestados en los centros municipales de educación infantil (0-3 años) BOP 46 de 7 de marzo 2013.

4º.- La aplicación de la modificación art. 4.2, ordenanza reguladora de precios públicos por los servicios prestados en los centros municipales de educación infantil (0-3 años) BOP 46 de 7 de marzo 2013, entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOP, pero la disposición de este, no se aplicará hasta el nuevo curso escolar 2014/15 y en adelante, derogándose el art. 4.2 publicado BOP 46 de 7 marzo 2013, quedando invariable el resto del articulado a excepción del art. 4.3 apartados A y B que se modificaron y se aprobaron, publicándose en el BOP 70 de 10 abril 2014.

5º.- Sin perjuicio de lo anterior, someter el asunto a dictamen de la Comisión de Hacienda en la primera sesión que celebre.

Por la Secretaría se hace constar que al tratarse de un precio público cuya aprobación ha sido delegada por el Pleno, el expediente deberá someterse a dictamen de la comisión informativa de hacienda.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Pleno la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del Decreto de Delegación de Competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2.011, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo.

4.2.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR PRODUCCIONES MUSICALES LEÓN S.L. CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS CONTRATADOS PARA LAS FIESTAS PATRONALES LOS ALTARES DE NAVATEJERA 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

Siendo los antecedentes de esta propuesta:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2014, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa** Producciones musicales S.L., con CIF: B- **24606147**, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo y según contratos adjuntos.
- **Aprobar el gasto por importe total de 9.800,00 €** correspondiente a la contratación de las actuaciones musicales referidas anteriormente para las Fiestas Patronales de Navatejera para 2014, según fechas citadas.
- **Adjudicar el servicio de actuación de orquesta, mediante el procedimiento de contratación menor a la empresa la empresa** Producciones musicales S.L., con CIF: B- **24606147**, por un importe total de 9.800,00€ iva incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- En consideración al tipo de gasto de que se trata, espectáculos musicales que exigen el pago con anterioridad a la celebración de los mismos, emitir un pago a justificar por el importe que corresponda, previo a la emisión de la factura.
- Los pagos se realizarán durante la realización de cada espectáculo, mediante cheque nominativo debidamente conformado a favor del representante que figura en cada contrato. Se facultará a la Concejala de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas Dña. M^a Carmen Oláiz García y al Concejal de Urbanismo, Transporte y Patrimonio, Dña. Javier M^a Fernández García, como sustituto para efectuar el pago y remitir la correspondiente factura.

Vista la factura nº 04/2014, de fecha 27/06/2014, emitida por Producciones Musicales León S.L., por un importe total de 3.300,00€, con número de registro de entrada nº 7.691, de fecha 30 de junio de 2014, correspondiente a la prestación del servicio de actuaciones y espectáculos musicales para las Fiestas Patronales de "Los Altares" de Navatejera 2014 y que la factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

| DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO | FECHA | PREC/VINC |
|---|------------|------------|
| Acuerdo Junta de Gobierno aprobando Contratación | 6/05/2014 | Vinculante |
| Factura nº 04/2014 emitida por Producciones Musicales León S.L. | 27/06/2014 | Preceptivo |
| Informe Técnica Fiestas | 1/07/2014 | Preceptivo |

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

1.- Reconocer la obligación, destinada al pago a la empresa Producciones Musicales León S.L., con CIF: B-24606147, mediante la aprobación de la factura nº 04/2014, de fecha 27/06/2014 correspondiente a la contratación del servicio de actuaciones y espectáculos musicales para las Fiestas Patronales de "Los Altares" de Navatejera 2014, por un importe de 3.300,00€.

5. ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES

5.1.- RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS DE ALIMENTOS ENTREGADOS AL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE POR LA CASA ASTURIAS EN LA CAMPAÑA DE SOLIDARIDAD ORGANIZADA POR ESTA ENTIDAD 2014 Y LA FUNDACIÓN SANTA LOLA.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Servicios Sociales:

Siendo antecedentes de la presente propuesta:

- La Ordenanza Reguladora del procedimiento de gestión y concesión de las prestaciones para atender situaciones de urgencia social del Ayuntamiento de Villaquilambre, fue aprobado en sesión plenaria de 27 de febrero de 2014, pasando el periodo de exposición pública sin haberse presentado alegaciones se aprueba definitivamente, publicándose en el BOP 93 de 19 de mayo de 2014.
- Convocatoria Extraordinaria de las Ayudas para Atender Necesidades Básicas de Manutención en el Municipio de Villaquilambre 2014 BOP 97 de 23 mayo 2014.
- La Casa Asturias dona alimentos entregados de forma altruista por sus socios al Ayuntamiento de Villaquilambre para las familias necesitadas del municipio.
- Por otro lado, la Fundación Santa Lola, entidad sin ánimo de lucro que se dedica a ayudar a los colectivos más desfavorecidos, especialmente menores y adolescentes, tiene un proyecto de recolección de ropa y calzado usado para su reciclaje en materias primas, obteniendo unos ingresos con los que se financia. Esta Entidad contacta con el ropero municipal para proponer el cambio de ropa por leche, de esta forma, dado que existían excedentes de ropa se intercambiaron 500 kilos de ropa por 240 litros de leche.
- Los alimentos entregados por ambas instituciones, Casa Asturias y Fundación Santa Lola son los siguientes:

| Productos | Cantidad (unidades) |
|-----------|---------------------|
| Conservas | 48 |
| Garbanzos | 21 |
| Azúcar | 19 |
| Harina | 16 |
| Café | 3 |
| Galletas | 37 |
| Cola cao | 3 |
| Zumos | 5 |
| Lentejas | 23 |
| Aceite | 5 |
| Leche | 241 |
| Sopa | 15 |
| Pasta | 64 |
| Arroz | 77 |

- Que ante la existencia de los alimentos establecidos en los antecedentes de esta propuesta y no existiendo plazo de convocatoria para solicitar los mismos, dado que surge de una colaboración espontánea, voluntaria y altruista por parte de la ciudadanía, se han revisado los expedientes de aquellas familias que han formalizado alguna de las siguientes solicitudes durante el ejercicio 2014:
 - Ayudas de Manutención.
 - Ayudas de Emergencia Social.
 - Programa de Alimentos de Cruz Roja
- Seleccionando aquellas familias con mayor situación de necesidad y precariedad económica que han acudido a los servicios sociales municipales y atendiendo a los criterios económicos establecidos en la Convocatoria Extraordinaria de las Ayudas para Atender Necesidades Básicas de Manutención en el Municipio de Villaquilambre 2014 y teniendo en cuenta igualmente los siguientes aspectos:
- Ingresos económicos, de forma especial si se han agotado las prestaciones por desempleo.
 - Miembros de la unidad familiar y de forma especial si hay menores o personas mayores.
- Atendiendo a todos los criterios señalados anteriormente, se propone la concesión de los lotes de alimentos a las siguientes familias necesitadas del municipio y en las siguientes cantidades de producto:

| Nº | NOMBRE SOLICITANTE | DNI | MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR | PRODUCTOS DEL LOTE |
|----|---------------------------|------------|--------------------------|---|
| 1 | Amparo Pisa Heredia | 71282885-C | 4 | 12 leche entera 1 garbanzos 1 lentejas 1 harina 3 pasta 1 aceite 1 caramelos 2 galletas 2 conservas 1 zumo 1 azúcar 3 arroz |
| 2 | Sonia García Aller | 9759819-E | 4 | 8 leche semidesnatada 4 desnatada 1 garbanzos 1 lentejas 1 harina 2 pasta 1 aceite 1 galletas 2 conservas 1 azúcar 3 arroz |
| 3 | Sonia García Pardo | 71500226-B | 2 | 6 semidesnatada 3 desnatada 1 garbanzos 1 lentejas 1 harina 2 pasta 1 galletas 2 conservas 1 azúcar 3 arroz |
| 4 | David Valbuena Martinez | 9769216-N | 6 | 9 leche entera 1 garbanzos 1 lentejas 1 harina 4 pasta 1 aceite 1 cola cao 1 caramelos 1 café 1 sopa 2 galletas 3 conservas 1 zumo 1 azúcar 4 arroz |
| 5 | Leyra Alonso Navas | 52765407-A | 5 | 12 leche entera 5 semidesnatada 1 garbanzos 1 lentejas 1 harina 4 pasta 1 cola cao 1 caramelos 1 sopa 2 galletas 3 conservas 1 azúcar 4 arroz |
| 6 | Fátima Ferreruela Jimenez | 11973796-L | 1 | 6 leche desnatada 1 garbanzos 1 lentejas 2 pasta 1 sopa 1 galletas 2 conservas 1 azúcar Página 36 de 56 2 arroz |
| 7 | Laura García Diez | 9792804-W | 3 | 6 leche entera 1 lentejas 1 harina |

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes

00documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

| DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO | FECHA | PREC/VINC |
|-------------------------------|-----------|------------|
| Informe de Servicios Sociales | 2-07-2014 | Perceptivo |

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar y conceder a las ayudas en especie, en este caso alimentos básicos, a las familias que se relacionan en esta propuesta y según las cantidades establecidas.

Segundo.- Notificar a las familias beneficiarias la resolución adoptada en este acuerdo.

5.2.- RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA Nº 27/2014 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2014, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES EN LOS CENTROS DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES FIN DE CURSO 2013/14.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 8 de Octubre de 2013, adoptó el acuerdo de aprobar el gasto por importe total de 13.000€ correspondiente a la contratación del servicio para el desarrollo de las actividades socio-culturales, lúdicas y terapéuticas que se contemplan en los Centros de Día municipales de Villaobispo y Navatejera de personas mayores para los meses de Octubre de 2013 a Mayo de 2014 y su adjudicación como contrato menor a la empresa "ServiEscuela Siglo XXI" en dicho importe, IVA incluido, disponiendo y comprometiendo el gasto correspondiente.

Que la empresa "ServiEscuela Siglo XXI" con CIF G-24526550 nos emite factura Nº 27/2014 con fecha 25 de Junio de 2014 correspondiente a las actividades realizadas durante el fin de curso 2013/14, por importe de 688,00€ IVA incluido; conformada la factura por la técnica-coordinadora de Servicios Sociales.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

| DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO | FECHA | PREC/VINC |
|--|------------|------------|
| - Informe Técnico | 30-06-2014 | Preceptivo |
| - Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del gasto y adjudicación del contrato menor de las actividades de los Centros de Día con la empresa "ServiEscuela Siglo XXI" | 08-10-2013 | Preceptivo |
| - Factura N° 27/2014 emitida por la empresa "ServiEscuela Siglo XXI" con un importe de 688,00€ | 25-06-2014 | Preceptivo |
| - Informe de Intervención reconociendo la obligación de la factura N° 27/2014 emitida por la empresa "ServiEscuela Siglo XXI" con un importe de 688,00€ | | Preceptivo |

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Único.- Reconocer la obligación de la factura N° 27/2014 de fecha 25 de Junio de 2014, presentada por la empresa "ServiEscuela Siglo XXI" con CIF G-24526550 relativa a las actividades realizadas durante el fin de curso 2013/14, por importe total de **688,00€**.

5.3.- CONCESIÓN DE AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL CON CARGO A LA ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE GESTION Y CONCESION DE LA PRESTACIÓN ECONOMICA DESTINADA A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BASICAS DE SUBSISTENCIA EN SITUACIONES DE URGENCIA SOCIAL, IONEL FLORIN AFLAT

La Ordenanza Reguladora del procedimiento de gestión y concesión de las prestaciones para atender situaciones de urgencia social del Ayuntamiento de Villaquilambre, fue aprobado en sesión plenaria de 27 de febrero de 2014, pasando el periodo de exposición pública sin haberse presentado alegaciones se aprueba definitivamente, publicándose en el BOP 93 de 19 de mayo de 2014.

La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, dispone en su art. 25.2.e que los municipios pueden ejercer competencias, en los términos de la legislación estatal y de la respectiva comunidad autónoma y tendrá competencia en la *“evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”*.

La Ley 16/2010, de 20 diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, declara en su art. 5, que una de las finalidades del sistema de servicios sociales es proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, para promover la autonomía y el bienestar de las personas y asegurar su derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida y que estos servicios estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia y exclusión y la compensación de los déficits de apoyo social. En el art. 19 de esta Ley de Servicios Sociales se definen las prestaciones esenciales, que constituyen un derecho subjetivo de obligatoria provisión y deben estar públicamente garantizadas, entre las que figuran las prestaciones destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social. En el art. 48 se encomienda la creación, organización y mantenimiento, dirección y gestión de programas, servicios, centros y recursos en relación con las prestaciones de ayuda básicas de emergencia o urgencia social a las entidades locales.

Atendiendo a los informes sociales de la trabajadora social del Ayuntamiento donde analiza la situación socio-familiar y económica de estas familias, se informa favorablemente la tramitación de una Ayuda de Emergencia Social a favor de las personas que a continuación se indica, acreditándose en el expediente el cumplimiento de la regulación contenida en la Ordenanza Municipal a que se ha hecho mención en el primer párrafo:

- Ionel Florin Aflat con DNI X3722379-J, para afrontar **gastos de traducción de documentos para solicitar renta garantizada y adquisición de gafas** por importe total de **59€** ingresando dicho importe según las indicaciones establecidas en el informe social.

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se reconoce la existencia de crédito para afrontar este gasto, con cargo a la consignación presupuestaria para estas ayudas en el presupuesto de 2014 (3.000,00€),

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

| DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO | FECHA | PREC/VINC |
|--|------------|------------|
| - Informe Social de Ionel Florin Aflat | 03-07-2014 | Preceptivo |
| - Informe del Servicio de Intervención | 27-06-2014 | Preceptivo |

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

1º.- Aprobar y conceder una Ayuda de Emergencia Social a favor de Ionel Florin Aflat con DNI X3722379-J para afrontar gastos de traducción de documentos para solicitar renta garantizada de ciudadanía y adquisición de gafas por importe total de 59€, ingresando dicho importe según las indicaciones establecidas en el informe social, debiendo presentar documentación justificativa del gasto en el caso de la adquisición de las gafas.

2º.- Comunicar a los interesados la resolución de la ayuda de emergencia social y los términos y condiciones en los que se concede.

6. ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALIA DE SERVICIOS

6.1.- APROBACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL GASTO REFERIDO A LAS TASAS DE GERSUL DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES PROPIEDAD DE LAS JUNTAS VECINALES DE NAVATEJERA Y VILLOBISPO (VARIOS EJERCICIOS) POR IMPORTE DE 4.086,64 €

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios

Por la Concejalía de Servicios se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de aprobación y reconocimiento del gasto referido a las **Tasas de Gersul de los Edificios Municipales propiedad de las Juntas Vecinales de Villaobispo y Navatejera correspondientes a diversos ejercicios** por entender que esas Tasas venían imputadas a inmuebles gestionados por el propio Ayuntamiento de Villaquilambre.

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y reconocimiento.

La propuesta de gasto referida a las **Tasas de Gersul de los Edificios Municipales propiedad de las Juntas Vecinales de Villaobispo y Navatejera correspondientes a diversos ejercicios** son los que se detallan seguidamente:

| Nº RECIBO | REF. CATASTRAL | D.O.T. | IMPORTE | OBSERV. | EDIFICIO |
|--------------------------|----------------------|-------------------------|-------------------|---------|------------------------|
| 2014073A2GE10104L0106639 | 9828608TN8292N0001UR | C/ SAN MIGUEL, Nº 6. NV | 554,50 € | EN USO | CASA CULTURA NV - 2010 |
| 2014073A2GE11104L0105158 | 9828608TN8292N0001UR | C/ SAN MIGUEL, Nº 6. NV | 554,50 € | EN USO | CASA CULTURA NV - 2011 |
| 2014073A2GE14104R0139721 | 9828608TN8292N0001UR | C/ SAN MIGUEL, Nº 6. NV | 550,00 € | EN USO | CASA CULTURA NV - 2014 |
| 2014073A2GE10102L0062861 | 001200400TN92A0001DA | LG VILLOBISPO – DS 715. | 125,50 € | EN USO | CAMPO DE FUTBOL - 2010 |
| 2014073A2GE10106L0062860 | 1218101TN9211N0001JD | C/ LA FUENTE, Nº 58-VO | 829,72 € | EN USO | PISCINAS - 2010 |
| 2014073A2GE10103L0062862 | 1014201TN9211S0001JZ | C/ LA FUENTE, Nº 34 VO | 258,60 € | EN USO | CASA CULTURA VO - 2010 |
| 2014073A2GE11102L0065796 | 001200400TN92A0001DA | LG VILLOBISPO – DS 715. | 125,50 € | EN USO | CAMPO DE FUTBOL - 2011 |
| 2014073A2GE11106L0065795 | 1218101TN9211N0001JD | C/ LA FUENTE, Nº 58-VO | 829,72 € | EN USO | PISCINAS - 2011 |
| 2014073A2GE11103L0065797 | 1014201TN9211S0001JZ | C/ LA FUENTE, Nº 34 VO | 258,60 € | EN USO | CASA CULTURA DE - 2011 |
| | | | 4.086,64 € | | |

Visto que la propuesta cuenta con informe **favorable** del Departamento de Intervención.

De conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora de “la Tasa por la prestación del servicio de transferencia, clasificación, tratamiento, valorización y, en su caso, eliminación de residuos urbanos de origen municipal” todos los titulares de inmuebles tienen obligación del pago de la tasa mencionada.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Autorizar, Disponer el gasto y Reconocer la obligación a favor de la Mancomunidad de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (Gersul), en concepto de tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos correspondientes a los varios edificios propiedad de las Juntas Vecinales de Villaobispo y Navatejera durante varios ejercicios por importe total de **4.086,64 €**.

7. ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA

7.1.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DE BASURA CORRESPONDIENTE SEGUNDO TRIMESTRE DE 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la concejalía de Hacienda:

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PADRÓN DE BASURA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2014.

Visto el Padrón de la tasa por Recogida domiciliaria de Basuras, correspondiente al **SEGUNDO TRIMESTRE del año DOS MIL CATORCE**, que asciende a: **242.594,83 €**, y de acuerdo con el informe del Negociado de Recaudación.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el Padrón de Basura correspondiente al **SEGUNDO TRIMESTRE de 2.014.**

Nº Recibos: 6.309

Importe: 242.594,83 €

Segundo.- Designar como periodo voluntario de cobranza desde el **5 de agosto de 2014 al 6 de octubre de 2014**, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dichas tasas.

Tercero.- Designar como fecha prevista de cargo de los recibos domiciliados, el día **11 de agosto de 2.014.**

7.2.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DE TASA VADOS CORRESPONDIENTE EJERCICIO 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la concejalía de Hacienda:

A la vista de los datos proporcionados por el Negociado de la Policía Local del Ayuntamiento de Villaquilambre para la confección del PADRÓN DE LA TASA DE

VADOS correspondiente al año 2014, y una vez realizadas las oportunas comprobaciones por parte de este Negociado de Recaudación, se desprenden los siguientes datos:

- Importe Padrón Vados/2014: 77.780,42 €
- Nº Total de Vados: 1.960

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

1º- Aprobar el Padrón de Vados del ejercicio 2014, por un importe de 77.780,42 €.

2º- Designar como periodo voluntario de cobranza desde el 21 de julio de 2014 al 22 de septiembre de 2014, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dicha Tasa.

3º- Designar como fecha prevista de cargo de los recibos domiciliados: 11 de agosto de 2.014.

7.3.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL OCTAVO PAGO DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA PENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE CON LA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA SERALIA.

Se da cuenta de los antecedente de la propuesta presentada por la Concejalía a de Hacienda

Visto el Convenio Administrativo suscrito en fecha 26 de abril de 2012 con la empresa adjudicataria del contrato de recogida de basuras y limpieza viaria SERALIA, del que toma conocimiento el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 14 de junio de 2012.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de SERALIA.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente al octavo pago de los intereses de demora, correspondiente al segundo trimestre del 2014, por los retrasos en los pagos de facturas abonadas con anterioridad a 31/12/2012, por importe de 20.424,23 €, a favor de la mercantil LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA S.A. de CIF A47379235.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura nº I/00003/03-14 de fecha 01/07/2014 e importe 20.424,23€, emitida por la mercantil LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA S.A. de CIF A47379235.

8. ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL

8.1.- APROBACIÓN DEL GASTO POR IMPORTE DE 19.689,12 €, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL, Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A SALEMA ASESORES EN DICHO IMPORTE IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Régimen Interior y Personal:

Vista la necesidad de prestar los servicios de confección de nóminas, realización de trámites ante la Seguridad Social de todo el personal (Funcionario, Laboral, Eventual y Político) y así como elaborar la documentación para dar cumplimiento de las obligaciones fiscales del Ayuntamiento de Villaquilambre en esta materia.

Dado que actualmente no se cuenta con los medios técnicos adecuados para asumir dicha gestión. De acuerdo con la Plantilla de Personal para el año 2014, aprobada por el pleno de la corporación con fecha 27 de diciembre de 2013, el Ayuntamiento de Villaquilambre cuenta con 122 empleados públicos, a los que se pueden sumar otras contrataciones temporales.

Dado que para la confección de las nóminas, y seguros sociales, es necesario disponer de los programas informáticos adecuados a través de los cuales el personal del negociado competente pueda tramitar mensualmente las nóminas de los empleados. Actualmente no se dispone de esta herramienta, ni de crédito suficiente para su adquisición, lo que obliga a externalizar dicho servicio.

Vista la Providencia de la Concejalía de Personal de fecha 3 de junio de 2014, en la que se ordena al Departamento de Contratación el inicio del expediente para contratar los servicios de confección de nóminas, realización de trámites ante la Seguridad Social, mediante el procedimiento de contrato menor, con el tenor literal siguiente:

<< Vista la necesidad de prestar los servicios de confección de nóminas, realización de trámites ante la Seguridad Social de todo el personal (Funcionario, Laboral, Eventual y Político) y así como elaborar la documentación para dar cumplimiento de las obligaciones fiscales del Ayuntamiento de Villaquilambre en esta materia. Actualmente no se cuenta con los medios técnicos adecuados para asumir dicha gestión. De acuerdo con la Plantilla de Personal para el año 2014, aprobada por el pleno de la corporación con fecha 27 de diciembre de 2013, el Ayuntamiento de Villaquilambre cuenta con 122 empleados públicos, a los que se pueden sumar otras contrataciones temporales. Para la confección de las nóminas, y seguros sociales, es necesario disponer de los programas informáticos adecuados a través de los cuales el personal del negociado competente pueda tramitar mensualmente las nóminas de los empleados. Actualmente no se dispone de esta herramienta, ni de crédito suficiente para su adquisición, lo que obliga a externalizar dicho servicio.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente expediente se tramita como contrato menor de acuerdo con los siguientes:

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).

En su virtud, se procede a cursar la presente invitación para participar en este procedimiento pudiendo presentar sus ofertas en el Ayuntamiento de Villaquilambre, Plaza de La Constitución, S/N, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo máximo de diez días desde la recepción de la invitación, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE NOMINAS Y TRAMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

1.- OBJETO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es la realización de los servicios de nóminas y trámites ante la Seguridad Social, y obligaciones fiscales, del personal del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, con sometimiento a las disposiciones legales vigentes. Con el fin de conceder mayor precisión sobre el objeto se realizan las siguientes definiciones:

*** Personal del Ayuntamiento:** por personal del Ayuntamiento se comprende a todo aquel vinculado al Ayuntamiento por una relación remunerada, desglosándose en personal funcionario, personal laboral, personal eventual y cargos políticos con dedicación parcial/exclusiva, con las indicaciones y oscilaciones indicadas en el Anexo I

***Servicios de Nominas, trámites ante la Seguridad Social y obligaciones fiscales:** los servicios objeto de contratación incluyen una prestación integral de servicios en materia laboral y fiscal, que se desglosan en el Anexo II y que comprenden:

1º.- SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

2º.- SERVICIOS EN MATERIA LABORAL

3º.- TRÁMITES CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES FISCALES INCLUYENDO LAS LIQUIDACIONES DE I.V.A EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES.

***Sometimiento a las disposiciones legales vigentes:** Los servicios se realizarán sometiéndose a la normativa laboral vigente, destacando el obligado respeto a los plazos legalmente establecidos, debiendo el adjudicatario realizar las gestiones con el tiempo suficiente para el cumplimiento del plazo fijado. El incumplimiento imputable al adjudicatario de las previsiones legalmente establecidas repercutirá en la penalidad que se le imponga, sin perjuicio de la posibilidad de resolución del contrato

El plazo de duración del contrato es de 12 meses, pudiendo rescindirse el mismo, en el momento que el Ayuntamiento considere oportuno, por dispones de los medios técnicos necesarios para la ejecución de estas funciones.

2.- PRECIO

El valor estimado del presente contrato asciende a 16.281 euros y el Impuesto sobre el Valor Añadido de 3.419,00 euros, siendo el precio total del contrato 19.700 €.

Se establece un precio máximo mensual de 1.700 €, IVA incluido.

3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se estará a un único criterio, siendo este el precio más bajo ofertado.

4.- CONDICIONES DEL SERVICIO

a) Las empresas que deseen concursar deberán disponer de los medios suficientes tanto personales como materiales para la prestación de los servicios requeridos en el presente pliego

b) Las tareas son las especificadas en el Anexo II, debiendo ser realizadas en los plazos legalmente establecidos o en los indicados por la administración.

c) Todo el material necesario para la perfecta realización de los trabajos, será por cuenta de la empresa adjudicataria, es decir, está incluido dentro del precio del contrato. La empresa queda obligada a emplear elementos adecuados y de primera calidad.

d) En todas las operaciones que se realicen en el cumplimiento de los trabajos contratados, la empresa velará de forma escrupulosa por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que sean de aplicación.

e) Será obligatorio que la empresa adjudicataria disponga de los impresos o modelos oficiales que se exijan para el cumplimiento de los servicios contratados, en la cantidad suficiente para ofrecer un servicio instantáneo a requerimiento de la administración; los costes de los modelos y documentación correrá a cargo del adjudicatario

f) Será obligación del adjudicatario disponer de medios personales necesarios para la realización de las siguientes tareas:

f).1 Personamiento de un responsable de la empresa ante la Unidad correspondiente del Ayuntamiento para recoger la documentación que se precise para el cometido de sus servicios, sin que en ningún momento pueda excederse en más de 1 hora desde el momento de su requerimiento, efectuado telefónicamente o por cualquier otro medio, hasta su presencia ante la Unidad correspondiente.

f).2 Entrega personal por un responsable de la empresa de la documentación derivada de los servicios contratados ante la Unidad administrativa correspondiente del Ayuntamiento, una vez elaborada, con la antelación suficiente para la realización de los trámites administrativos necesarios antes del vencimiento de los plazos legalmente establecidos u ordenados.

f).3 Recogida personal por un responsable de la empresa de la documentación debidamente rubricada/formalizada sin que en ningún momento pueda excederse en más de 1 hora desde el momento de su requerimiento, efectuado telefónicamente o por cualquier otro medio, hasta su presencia ante la Unidad correspondiente.

Se prohíbe de forma expresa que la empresa utilice servicios de correo/transporte para el cometido de sus funciones, siendo obligada la presencia de un responsable de la empresa en las tareas enumeradas y en cualquier otra que acuerde la administración

g) La empresa dispondrá del personal cualificado necesario que deberá estar localizable y disponible para consultas e informaciones durante el horario del servicio, y también para personarse en la Unidad correspondiente del Ayuntamiento para facilitar la información que sea precisa en un plazo no superior a 1 hora desde su requerimiento telefónico

h) La empresa adjudicataria presentará la documentación objeto de los servicios siempre en soporte papel y con el número de copias que exijan las disposiciones legales o acuerde el Ayuntamiento.

i) Los servicios prestados se aportarán ante la unidad que designe el Ayuntamiento en formato informático compatible con la administración, o en su caso serán de cuenta del adjudicatario los programas que debe instalar el Ayuntamiento para la operatividad de los datos suministrados.

j) La documentación que se haya formalizado/rubricado por la Administración será presentada por el adjudicatario ante los organismos competentes

k) La empresa deberá garantizar la prestación del servicio en horario de 9:00 h a 15:00 h y de 17:00 h a 20:00 h todos los días hábiles,

l) La empresa dispondrá con carácter obligatorio de los siguientes medios:

- Correo electrónico, en condiciones óptimas de seguridad

- Teléfono fijo

- Teléfono móvil

- Fax

m) El adjudicatario deberá entregar mensualmente las nóminas al Ayuntamiento un fichero informatizado compatible y que pueda ser directamente importado en la aplicación SICALWIN de la empresa SAGE AYTOS SLU

Los medios anteriores deberán garantizar la disponibilidad del servicio de forma inmediata al servicio que requiera la administración

5.- PERSONAL

La empresa contratada deberá asignar al servicio el personal suficiente para la realización de los servicios contratados. Se requiere como mínimo que la empresa asigne un personal cualificado que deberá ostentar el título de Licenciado en

Derecho/Diplomado en Graduado Social/Licenciado en Relaciones Laborales, debiendo indicar la forma de localización y comprometiéndose a la disponibilidad exigida en las condiciones del servicio.

A su vez la empresa deberá de disponer de personal suficiente para realizar las condiciones del servicio que se refieren a entrega o recogida de documentación, etc.

6.- MEDIOS MATERIALES

La empresa adjudicataria deberá disponer medios técnicos suficientes para la realización del servicio en las condiciones establecidas –sistemas informáticos, telemáticos, fax, etc-

La empresa realizará sus servicios en soporte informático y documental, debiendo de poner a disposición del Ayuntamiento los resultados de los servicios en ambos sistemas, en las condiciones establecidas para los servicios.

7.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa adjudicataria queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el Ayuntamiento.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. Adquiere igualmente el contratista el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

El adjudicatario y todo el personal que intervenga en la prestación contractual quedan obligados por el deber del secreto establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada ley. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

La infracción de estos deberes del adjudicatario generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

En todo caso, el contratista asume las siguientes obligaciones:

- a) En el tratamiento de los datos, el contratista actuará conforme a las instrucciones del Ayuntamiento de Villaquilambre.
- b) El contratista adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- c) El contratista no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran para este contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- d) El contratista está obligado a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente contrato.
- e) A la finalización del contrato debe devolver al Ayuntamiento de Villaquilambre todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal, en el plazo de 15 días desde que finalice el mismo.

8.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Los trabajos que se realicen, en cualquiera de sus fases, serán propiedad de la Administración y ésta, en su consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del trabajo realizado, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

En todo caso el Contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación

El Contratista tendrá la obligación de proporcionar al Ayuntamiento, para uso exclusivo por la misma, todos los datos, cálculos, procesos y programas informáticos, etc. utilizados durante la elaboración del trabajo y procederá a la devolución de la documentación que pueda habersele entregado por la Administración para facilitar la realización de los trabajos, debiéndose informar del lugar en el que se custodia dicha documentación durante el plazo en que permanezca en dicha situación.

9.- GARANTÍA

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 15 días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio o trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio o trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

10.- ABONOS AL CONTRATISTA

Los honorarios serán abonados, previa presentación de la factura mensual, correspondiente a los trabajos realizados, con el visto bueno del Técnico de área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.

ANEXO I PERSONAL

El personal del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre al que afectan los servicios son:

| | |
|-----------------------|------------|
| Funcionarios | 59 |
| Laboral | 61 |
| Personal Eventual | 2 |
| TOTAL PERSONAL | 122 |

El número total de trabajadores afectados es de 122, estableciéndose como tope máximo la realización 230 nóminas.

ANEXO II

1º.-GESTIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

- Gestión de altas y bajas en afiliación de la Seguridad Social.
- Tramitación de altas y bajas médicas de los trabajadores, tanto por enfermedad común como por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Confeción y presentación en la entidad bancaria de los documentos TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social.
- Asesoramiento en materia de Seguridad Social.

2º GESTIONES EN MATERIA LABORAL / FISCAL

- Confección de los contratos laborales, con asesoramiento sobre la modalidad legal conveniente y adecuada.

- Gestión y entrega de los contratos laborales para su presentación ante el organismo competente.
- Confeción y entrega a la Administración de nóminas mensuales y extraordinarias.
- Listado mensual y anual para cada trabajador de costes laborales, incluyendo todos los costes para la administración.
- Resúmenes mensuales de absentismo laboral.
- Control y aviso a la Administración del vencimiento de contratos con el tiempo suficiente para la y toma de decisiones sobre prórroga o finalización de contrato.
- Elaboración y presentación trimestral, en la forma legalmente establecida, de los modelos 110 (retenciones a cuenta del IRPF) y 190 (resumen anual de retenciones).
- Elaboración y presentación trimestral, en la forma legalmente establecida, de los modelos 300 (régimen general, declaración trimestral de IVA) y 390 (resumen anual de IVA).
- Elaboración anual de certificado de retenciones para su entrega al personal de la Administración a efectos de la declaración de la renta.
- Elaboración de los certificados de empresa al vencimiento de los contratos.
- Elaboración de las comunicaciones de fin de contrato por cualquier causa, de acuerdo con las fechas de vencimiento o con la voluntad del órgano competente.
- Asesoramiento en materia laboral, tanto telefónicamente como personalmente, pudiendo ser emitidas verbalmente o por escrito a solicitud del órgano competente, así como la emisión de cualquier tipo de informe que en materia laboral se plantee por la Administración, debidamente rubricados por personal cualificado.>>

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.>>

Visto que con fecha 1 de julio de 2014, por la Comisión de Coordinación de Concejalías Delegadas se, procede a la apertura de las ofertas presentadas con el resultado abajo expresado, y se acuerda ordenar al Departamento de Contratación que proceda a acreditar el cumplimiento por todos los licitadores de las condiciones requeridas para la realización del servicio y a informar las ofertas que cumplan dichas condiciones, proponiendo la adjudicación a aquella que resulte más ventajosa.

| EMPRESA | FECHA DE PRESENTACIÓN | IMPORTE |
|-----------------------|-------------------------------------|----------------|
| SALEMA ASESORES | 19 de junio de 2014 R.E nº 7.249 | 19.689,12 € |
| ASESORÍA BARROSO S.L. | 19 de junio de 2014 R.E nº 7.250 | 19.700,00 € |

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto total, por importe de 19.689,12 €, correspondiente a la contratación del servicio de nóminas y trámites ante la Seguridad Social del personal del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.

Segundo: Adjudicar el contrato del servicio de confección de nóminas y trámites ante la Seguridad Social del personal del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante el procedimiento de contrato menor, a la compañía SALEMA ASESORES, con NIF: B24369837, en un importe total de 19.698,12 €, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: La duración del contrato es de un año, del 9 de julio de 2014 al 9 de julio de 2014, no pudiendo ser prorrogado, según lo dispuesto en el art. 23.3 del TRLCSP.

8.2 RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA PMH ACCEDE (PADRÓN DE HABITANTES), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA N° FAV-14100-2709, DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2.014, POR IMPORTE DE 304,51 €, EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO PMH JUNIO 2.014, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Régimen Interior y Personal:

Por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana se presenta la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2013 se adjudicó el contrato del servicio para la implantación de un sistema PMH accede para el Ayuntamiento de Villaquilambre, a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2014 se autorizó y dispuso el gasto correspondiente a los servicios de mantenimiento del sistema PMH accede (padrón de habitantes) durante el año 2014, por importe total de 3.654,20 €, IVA incluido, a favor de la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332.

Considerando que con fecha [13 de junio de 2.014](#) y [registro de entrada nº 7.000](#), por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº [FAV-14100-2709](#), de fecha [02 de junio de 2.014](#), por importe de [304,51](#) €, IVA incluido, en concepto de [licencias y mantenimiento PMH junio 2.014](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

| DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO | FECHA | PREC/VINC |
|---|----------------------------|------------|
| Factura nº FAV-14100-2709 , por importe de 304,51 € | 02/06/2014 | Preceptivo |
| Propuesta de gasto nº 2014/000896 | 13/06/2014 | preceptivo |

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de MANTENIMIENTO DEL SISTEMA PMH ACCEDE (PADRÓN DE HABITANTES) DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº FAV-14100-2709, de fecha 02 de junio de 2.014, emitida por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de 304,51 € IVA incluido, correspondiente al servicio de mantenimiento PMH junio 2.014.

8.3.- ASUNTO: SOBRE FACTURACIÓN INDEBIDA EFECTUADA POR LA MERCANTIL TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., LOTE II (INTERNET) DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana

Visto que con fecha 6 de marzo de 2012, la Junta de Gobierno Local, aprobó el expediente de contratación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, mediante lotes, así como el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT).

Visto que con fecha 12 de junio de 2012, por la Junta de Gobierno Local, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.- Adjudicar a la empresa **VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.**, con C.I.F. A-80907397 el **lote I (telefonía móvil y telefonía fija)** del contrato del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre, por un periodo de dos años y las siguientes tarifas:

Grupo 1: (Telefonía móvil):

| CONCEPTO | PRECIO |
|--|---------|
| Importe alta nueva línea | 0 € |
| Importe cuota mensual de la línea | 1 € |
| Importe establecimiento de llamada | 0,03 € |
| Importe tarifa plana llamadas internas | 2 € |
| Importe llamadas mismo operador | 0,038 € |
| Importe llamadas otros operadores | 0,038 € |
| Importe llamadas teléfonos fijos | 0,038 € |
| Importe SMS | 0,075 € |
| Importe tarifa plana de datos mensual | 9 € |

Grupo 2: (Telefonía fija):

| CONCEPTO | PRECIO |
|----------|--------|
|----------|--------|

| | |
|---|---------------|
| <i>Importe alta nueva línea ANALÓGICAS</i> | <i>0 €</i> |
| <i>Importe alta nueva línea DIGITALES</i> | <i>0 €</i> |
| <i>Importe establecimiento llamada</i> | <i>0,12 €</i> |
| <i>Importe cuota mensual de la línea ANALÓGICAS</i> | <i>9,5 €</i> |
| <i>Importe cuota mensual de la línea DIGITALES</i> | <i>9,5 €</i> |
| <i>Importe llamadas metropolitanas</i> | <i>0,01 €</i> |
| <i>Importe llamadas interprovinciales</i> | <i>0,01 €</i> |
| <i>Importe llamadas provinciales</i> | <i>0,01 €</i> |
| <i>Importe tarifa plana llamadas</i> | <i>6 €</i> |
| <i>Importe alquiler terminal</i> | <i>1 €</i> |

Segundo.- Adjudicar a la empresa **TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO Y LEY 12/1991 DE 29 DE ABRIL (UTE TdE-TME CLXXIX), el lote II (internet)** del contrato del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre, por un periodo de dos años y un importe mensual de 386,10 €."

Considerando que con fecha [11 de junio de 2.014](#) y registro de entrada nº [6.886](#) por la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F, A82018474, se han presentado las siguientes facturas:

| Nº de Factura | Teléfono | Importe | Periodo de consumo |
|----------------------|-----------------|----------------|---------------------------|
| TA4050338187 | 987307031 | 17,40 € | 1 -31 mayo 2014 |
| TA4050338188 | 987283072 | 17,62 € | 1 -31 mayo 2014 |
| TA4050338189 | 987281892 | -0,03 € | 1 -31 mayo 2014 |
| TA4050338190 | 987281536 | 6,34 € | 1 -31 mayo 2014 |
| TA4050338191 | 987283137 | 17,40 € | 1 -31 mayo 2014 |
| TA4050338192 | 987286108 | 17,51 € | 1 -31 mayo 2014 |
| TA4050338193 | 987307574 | 17,40 € | 1 -31 mayo 2014 |
| TA4050338194 | 987283907 | 17,40 € | 1 -31 mayo 2014 |
| TA4050338195 | 987283154 | 19,66 € | 1 -31 mayo 2014 |
| TA4050338196 | 987283310 | 17,95 € | 1 -31 mayo 2014 |
| TA4050338198 | 987307374 | 17,40 € | 1 -31 mayo 2014 |
| TA4050338199 | 987286656 | 19,26 € | 1 -31 mayo 2014 |
| TA4050338200 | 987283767 | 17,40 € | 1 -31 mayo 2014 |
| TA4050338201 | 987283305 | 19,80 € | 1 -31 mayo 2014 |
| TA4050338202 | 987308001 | 17,40 € | 1 -31 mayo 2014 |
| TA4050338203 | 987287862 | 17,40 € | 1 -31 mayo 2014 |
| TA4050338204 | 987286227 | 17,40 € | 1 -31 mayo 2014 |

Resultando que con fecha [12 de junio de 2014](#) se emite informe del negociado de Contratación, en el que se indica que "**Considerando que este Ayuntamiento no tiene ningún contrato con la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F, A82018474, ya que en la adjudicación del contrato de telecomunicaciones realizado en el año 2012 por este Ayuntamiento, los adjudicatarios fueron:**

- *LOTE I (telefonía móvil y telefonía fija): VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., con C.I.F. A-80907397 el lote I*
- *LOTE II (INTERNET): TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO Y LEY 12/1991 DE 29 DE ABRIL (UTE TdE-TME CLXXIX), con CIF U86468790 el lote II (internet), con CIF U86468790*

Considerando el informe del Responsable del Negociado de Informática, de fecha [11 de junio de 2014](#), en el que se indica que:

"Dichas facturas corresponden al cobro sobre el Contrato del servicio de telecomunicaciones adjudicado en contrato público de fecha 15 de Junio del 2012 a UNION TEMPORAL DE EMPRESAS CLXXIX con CIFU86468790.

En concreto se facturan las cuotas de las líneas que soportan las líneas de datos ADSL así como un número mínimo de llamadas realizadas. En el pliego de prescripciones técnicas en su cláusula 4 se determina la forma de prestación del servicio de datos, y el mismo establece que la empresa adjudicataria está obligada a prestar el servicio de datos asumiendo los costes directos e indirectos del mismo.

Por lo que se entiende que el servicio denominado cuotas de línea forma parte de otro más amplio, y que fue objeto de adjudicación con fecha 12 de junio de 2012, tal y como se ha señalado, a la citada empresa. Por todo ello, se informan desfavorables las facturas presentadas."

De lo expuesto por el Responsable del Negociado de Informática, se deduce que el servicio por el que se reclaman las facturas por la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F, A82018474, están incluidos del contrato adjudicado en fecha 12 de junio de 2012, y lógicamente están siendo abonadas a la adjudicataria del contrato TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO Y LEY 12/1991 DE 29 DE ABRIL (UTE TdE-TME CLXXIX), con CIF U86468790 el lote II (internet), con CIF U86468790

De lo anteriormente expuesto se deduce que este Ayuntamiento no tiene concertado ningún contrato con TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U, y que los servicios por lo que reclama ya están siendo cobrados por la adjudicataria del contrato."

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21

de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Manifiestar la **DISCONFORMIDAD** con las facturas detalladas a continuación, las cuales no serán objeto de aprobación por la Corporación, dado que en ningún caso este Ayuntamiento tiene contrato con la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U, con CIF A82018474:

| Nº de Factura | Teléfono | Importe | Periodo de consumo |
|---------------|-----------|---------|--------------------|
| TA4O50338187 | 987307031 | 17,40 € | 1 -31 mayo 2014 |
| TA4O50338188 | 987283072 | 17,62 € | 1 -31 mayo 2014 |
| TA4O50338189 | 987281892 | -0,03 € | 1 -31 mayo 2014 |
| TA4O50338190 | 987281536 | 6,34 € | 1 -31 mayo 2014 |
| TA4O50338191 | 987283137 | 17,40 € | 1 -31 mayo 2014 |
| TA4O50338192 | 987286108 | 17,51 € | 1 -31 mayo 2014 |
| TA4O50338193 | 987307574 | 17,40 € | 1 -31 mayo 2014 |
| TA4O50338194 | 987283907 | 17,40 € | 1 -31 mayo 2014 |
| TA4O50338195 | 987283154 | 19,66 € | 1 -31 mayo 2014 |
| TA4O50338196 | 987283310 | 17,95 € | 1 -31 mayo 2014 |
| TA4O50338198 | 987307374 | 17,40 € | 1 -31 mayo 2014 |
| TA4O50338199 | 987286656 | 19,26 € | 1 -31 mayo 2014 |
| TA4O50338200 | 987283767 | 17,40 € | 1 -31 mayo 2014 |
| TA4O50338201 | 987283305 | 19,80 € | 1 -31 mayo 2014 |
| TA4O50338202 | 987308001 | 17,40 € | 1 -31 mayo 2014 |
| TA4O50338203 | 987287862 | 17,40 € | 1 -31 mayo 2014 |
| TA4O50338204 | 987286227 | 17,40 € | 1 -31 mayo 2014 |

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 13:30 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García1